

Universidad  Ecotec

La mediación: herramienta jurídica hacia una cultura resolutiva de conflictos de la educación



Compiladores

Silvia Aguirre Jiménez, Mgs.
Duniesky Alfonso Caveda, PhD.

***LA MEDIACIÓN: HERRAMIENTA JURÍDICA
HACIA UNA CULTURA RESOLUTIVA DE
CONFLICTOS DE LA EDUCACIÓN***

COMPILADORES:

Silvia Aguirre Jiménez, Mgs.

Duniesky Alfonso Caveda, PhD.

2016

Universidad  Ecotec

TÍTULO

La Mediación: Herramienta Jurídica Hacia Una Cultura Resolutiva De Conflictos de la Educación.

COMPILADORES

Silvia Aguirre Jiménez, Mgs.

Duniesky Alfonso Caveda, PhD.

AUTORES

Silvia Aguirre Jiménez, Mgs.

Carlos Alcívar Trejo, Mgs.

Alejandro A. Domínguez Benavides, PhD.

AÑO

2016

EDICIÓN

MSc. Ángela María González Laucirica - Departamento de Publicaciones

Andrea Estefanía AgurtoTandazo - Coedición

Universidad ECOTEC

ISBN

978-9942-960-13-9

NO. PÁGINAS

54

LUGAR DE EDICIÓN

Samborondón- Ecuador

DISEÑO DE CARÁTULA

Ing. Arnaldo Oscar Sánchez González - Departamento de Marketing y Relaciones Públicas

Universidad ECOTEC

INDICE

INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I.- LA MEDIACIÓN EN SEDES EDUCATIVAS: EVOLUCIÓN Y FALTAS TÉCNICAS	2
SILVIA AGUIRRE JIMÉNEZ, MGS.	2
CARLOS ALCÍVAR TREJO, MGS.....	2
INTRODUCCIÓN	2
1.1 LA MEDIACIÓN COMO HERRAMIENTA DE SALIDA A LOS CONFLICTOS	3
LA VIOLENCIA DE GÉNERO COMO CONFLICTO:.....	4
1.2 LA MEDIACIÓN EDUCATIVA: UNA VISIÓN DESDE LA FILOSOFÍA.	6
TIPOS DE MEDIACIÓN:.....	10
CONCLUSIONES.....	12
CAPÍTULO II- LA EVOLUCIÓN DEL DERECHO EN LOS CONTEXTOS DE LA EXPERIENCIA ARGENTINA, EN EL USO DE LA MEDIACIÓN COMO HERRAMIENTA JURÍDICA EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	14
ALEJANDRO A. DOMÍNGUEZ BENAVIDES, PHD.	14
INTRODUCCIÓN	14
2.1 LA MEDIACIÓN COMO HERRAMIENTA PERTINENTE EN LA RESOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS FAMILIARES	16
2.2 LA MEDIACIÓN JURÍDICA COMO INSTRUMENTO EN LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN LA REPÚBLICA ARGENTINA	18
CONCLUSIONES.....	22
CAPÍTULO III. LA MEDIACIÓN COMO FUNDAMENTO SOCIOLOGICO EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR.....	23
CARLOS ALCÍVAR TREJO. MGS.....	23
INTRODUCCIÓN	23
3.1 LA MEDIACIÓN Y LA TESIS DE LA DESREGULACIÓN O DESLEGALIZACIÓN.	29
3.2 PRINCIPALES CONFLICTOS DENTRO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.....	29
3.3 PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA MEDIACIÓN ESCOLAR:.....	30
CONCLUSIONES.....	31
CAPÍTULO IV. - LA MEDIACIÓN EDUCATIVA EN EL ECUADOR	33
CARLOS ALCÍVAR TREJO. MGS.....	33
INTRODUCCIÓN	33
4.1 LA EDUCACIÓN COMO EJE TRANSVERSAL HACIA UNA CULTURA DE PAZ	34
4.2 LA ENSEÑANZA EN VALORES COMO COMPONENTE FILOSÓFICO.	41
4.3 ANÁLISIS LEGAL DE LA MEDIACIÓN COMO HERRAMIENTA EN LA RESOLUCIÓN A LOS CONFLICTOS. ..	42
CONCLUSIONES.....	49
BIBLIOGRAFÍA.....	49

INTRODUCCIÓN

La palabra conflicto es ambigua y móvil; según el contexto puede tener diversas interpretaciones y significados, el conflicto es inherente a todo agrupamiento humano, puede orientarnos y conducirnos hacia una comunicación más abierta, hacia soluciones más dialogantes y creativas y a la mejora en general de nuestra conducta, dependiendo de cómo lo afrontemos, a un deterioro constante de las relaciones interpersonales. (Iturbide y Muñoz, 2007)

“La Institución escolar forma parte de la sociedad, y en parte, es un reflejo de ella. No es extraño por lo tanto que, en su interior, también se produzcan conflictos” Antúnez (2000, p.9). Esta concepción es la realidad que en ocasiones se presentan dificultades en las relaciones interpersonales entre docentes, directivos, padres de familia y estudiantes, en el área escolar, es necesaria la implementación de programas de resolución de conflictos por vías alternativas, como sucedería con el caso de la mediación, y en situaciones específicas sucedería que, de acuerdo a los lineamientos de cada nivel educativo, la conciliación sería una solución efectiva.

Considerando, como necesidad en el ambiente escolar, la creación de capacidades para la resolución de conflictos, por lo que es importante comenzar a investigar para buscar métodos alternos en el ambiente escolar; con la firme intención de mejorar los impases que se producen, para encontrar una forma de intermediación de los conflictos a través de un centro de mediación y solución de los mismos conflictos en la unidad educativa.

El conflicto es parte del “programa oculto” en todas las instituciones educativas, se percibe el conflicto en las aulas, en las salas de profesores, en los patios, en el nivel directivo, a tal punto que es un hecho que forma parte ya de la vida; pero de esta manera brinda la oportunidad de aprender nuevas formas de convivencia y hacerse cargo de un aprendizaje a partir de los conflictos que nos rodea, es una responsabilidad crucial de todos los que participan en el proceso educativo.

CAPÍTULO I.- LA MEDIACIÓN EN SEDES EDUCATIVAS: EVOLUCIÓN Y FALTAS TÉCNICAS

Silvia Aguirre Jiménez, Mgs.

Directora Metodológica de Vicerrectorado Académico y Docente Tiempo Completo de la Universidad Tecnológica ECOTEC (Facultad de Marketing y Comunicación)

Carlos Alcívar Trejo, Mgs.

Coordinador Académico y Catedrático a tiempo completo de la Facultad de Derecho y Gobernabilidad de la Universidad Tecnológica ECOTEC

Introducción

Etimológicamente violencia proviene del latín vis, con la connotación de fuerza, vigor, desprendiéndose vocablos que aluden a violentar, violar, empujar, presionar. Por tanto, una de las bases de la creación de la UNESCO fue la promoción del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas. El objetivo principal de la Organización sigue siendo el de lograr la creación de una auténtica cultura universal de los derechos humanos.¹

"En Roma", por ejemplo, "la mujer era tratada como un objeto de poca valía, y esa condición de sometimiento era consecuencia de la división que los romanos habían hecho de las personas en alienijuris y suiijuris, según estuvieran o no sujetas a la autoridad otro". Como las mujeres, los niños y los esclavos eran alienijuris, el paterfamilias; consecuentemente era sui juris, es decir, con autoridad suficiente sobre sus descendientes y todos aquellos que dependieran de él. Así, la mujer podía ser repudiadae incluso asesinada sin mayores problemas para el hombre, independientemente de la causa que motivase su fin.²

De igual modo, "en la cultura árabe, la mujer era considerada una esclava y podía sometérsele sin que ésta tuviera ningún derecho a rebelarse. En la cultura judía antigua existía un régimen patriarcal muy parecido al de Roma, e incluso en la Biblia –número 5:11/31– se especifica el castigo aplicable (las aguas amargas, es decir, la muerte por envenenamiento) a las mujeres acusadas o simplemente sospechosas de adulterio,

¹Declaración universal sobre el genoma humano y los derechos humanos.

²Alienijuris: La persona sometida al poder familiar, cualquiera fuera su edad o su sexo.

inculpadas por sus maridos sólo por la denominada ley de los celos de esa época, sin que las infortunadas pudieran defenderse".³

En el mundo contemporáneo apareció Human RightsWatch, quien comenzó en 1978 con la creación de Helsinki Watch, cuyo objetivo era ayudar a los grupos ciudadanos formados en todo el bloque soviético a verificar el cumplimiento gubernamental de los Acuerdos de Helsinki de 1975. Helsinki Watch adoptó una metodología de "nombrar y avergonzar" públicamente a los gobiernos abusivos mediante la cobertura mediática e intercambios directos con los diseñadores de políticas. Al concentrar la atención internacional sobre las violaciones de los derechos humanos en la Unión Soviética y Europa del Este. Helsinki Watch contribuyó a las drásticas transformaciones democráticas de finales de los ochenta.

1.1 La Mediación como Herramienta de Salida a los Conflictos

Conflicto es la divergencia de interés, es la creencia de que las aspiraciones corrientes de las partes, no pueden lograrse simultáneamente. Se constituye en un fenómeno normal –no necesariamente negativo- que posee potencialidades positivas y puede servir incluso para fortalecer ciertas relaciones del sujeto, puede tener lugar entre individuos, grupos y naciones y son inherentes a la naturaleza humana.

Es la situación que implica divergencia de intereses en relación con un mismo contexto o el convencimiento de que los objetivos de las partes no pueden obtenerse paralelamente. En forma general, es la relación de discordancia o de mutua exclusión entre dos o más elementos de un conjunto.

Muchas veces el conflicto real no tiene relación directa con el conflicto que se ha manifestado (OMPI, 2001). Torrego (2001) afirma que los conflictos son situaciones en las que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo, porque sus peticiones, valores, intereses, aspiraciones, deseos o necesidades son incompatibles o, al menos, se perciben como tales.

El conflicto es parte del "programa oculto" en todas las instituciones educativas, se percibe el conflicto en las aulas, en las salas de profesores, en los patios, en el nivel directivo, a tal punto que es un hecho que forma parte ya de la vida, pero así mismo brinda la oportunidad para aprender nuevas formas de convivencia y hacerse cargo de un aprendizaje a partir de los conflictos que rodea a las personas, es una responsabilidad importante y crucial de todos los que se dedican a la educación.

³Sui juris: aquel que no se encuentra sometido al mando de otros.

El conflicto en sí mismo no es positivo ni negativo; forma parte de la naturaleza de la vida, pero estos afectan a todos y a todas en los ámbitos diferentes de la sociedad. Es necesario aprender a mirar el conflicto, de entenderlo y analizarlo, a ubicarlos en la divisa de “el otro soy yo”.

La Violencia de Género como Conflicto:

La Organización mundial de la Salud define a la violencia como el uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otras personas o un grupo o una comunidad, que causa o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daño psicológico, trastornos del desarrollo o privaciones.

La categoría de análisis “género” aplicada al fenómeno social de la violencia permite reconocer las creencias, los símbolos y comportamientos, y en general, los significantes culturales a través de los cuales se diferencia socialmente los hombres (niños, adolescentes, jóvenes, adultos, adultos mayores) de las mujeres (niñas, adolescentes, jóvenes, adultas, adultas mayores), creando condiciones de desigualdad que producen lo que se ha definido como violencia, afectándolos de manera distinta y en grado diverso.

La violencia de género es estructural puesto que se origina en los roles de género, esto es, en el proceso de construcción social y cultural de lo que es “lo masculino” y “lo femenino”, construcción que cruza otras construcciones sociales como “el deber ser de adulto/a” y “el deber ser de niño/a”, lo que ha producido y reproducido relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, que se reflejan en la vida pública y privada, y durante todo su ciclo de vida.

La violencia de género se traduce, histórica y socialmente, en violencia dirigida contra las mujeres, (niñas, adolescentes, adultas, adultas mayores) puesto que las afecta en forma desproporcionada con base en el rol femenino socialmente construido. Incluye actos que infligen daños o sufrimientos de índole física, mental o sexual, amenazas de cometer esos actos, coacción y otras formas de privación de la libertad (OMG, 2002, p.9).

Cabe recalcar que las formas de violencia basada en género tienen efectos diferenciados, en niños y en niñas, en las y los adolescentes, así la pérdida de la “virginidad” en las adolescentes o el prejuicio social frente a la homosexualidad en los adolescentes, hace que la percepción social ante una agresión sexual sea distinta, así como los efectos personales en las víctimas. Esta diferencia debe considerarse para efectos de atención y restitución de derechos. “Es necesario destacar que la diferencia

se refiere estrictamente a los efectos sociales e individuales y de ninguna manera a la gravedad que para ambos sexos es igual de deletérea” (UNICEF, 2007, p.4).

Las formas de resolver los conflictos en la sociedad ecuatoriana están supeditadas a estructuras legales y legislativas, pero hay ocasiones en que el ajuste al cambio se torna difícil, siendo necesario buscar los mecanismos más óptimos para llegar a consensos, respetando la moral, la religión, etc.

Ortega (1997) se refiere a que las variables que influyen en el comportamiento antisocial en las escuelas se encuentran en el proceso de desarrollo sociomoral y emocional de los estudiantes, que determinan el tipo de relaciones con sus iguales en el proceso de socialización que afecta las relaciones sociafectivas. El conflicto es consustancial a la especie humana, no es positivo ni negativo. Lo que, sí resulta cierto y probado por la mediación, es que su manejo exitoso, conduce a la relación interpersonal hacia una nueva dimensión.

Generalmente el conflicto es asumido por las partes como algo negativo; el sentimiento de sentirse solo después de tener cultivada una relación, conduce a cierto grado de frustración, que se traduce en agresividad en diferente cualidad y grado.

En realidad, no existe sociedad sin conflictos, éstos son generados naturalmente por el movimiento y desarrollo de las relaciones, todo está en comprender y saber usar, para el bien social, el resultado beneficioso en relación con la intervención de alternativas para su resolución.

“Evitar el conflicto es prácticamente imposible, el intentarlo agregaría una nueva dimensión al síndrome de la limitación a las relaciones sociales para lo que en definitiva el ser humano no está dotado” (Abay, 2013, p.78-79).

Torrego (2001) afirma que el conflicto es “situaciones en las que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo, porque sus peticiones, valores, intereses, aspiraciones, deseos o necesidades son incompatibles o, al menos, se perciben como tales”.

Ortega (2002) al hablar de conflictos escolares encuentra dos puntos de vista bien diferenciados. De un lado están las agresiones físicas directas entre personas y, de otro, un grupo de conductas que dificultan la convivencia del centro, aunque en otros estudios anteriores (Ortega, 2001) esta misma autora distinguía, al menos, cinco categorías de conductas inadaptadas en el contexto escolar:

a) Vandalismo o violencia contra los objetos, los bienes y, en general, contra los establecimientos educativos, venga ésta de dentro o de fuera, aunque más frecuentemente viene de fuera.

b) Disruptividad o violencia contra las finalidades educativas; una suerte de oposición agresiva contra las tareas escolares; los docentes suelen sentir que sus alumnos/as se oponen de forma agresiva a las actividades, tratando de violentar los procesos instructivos.

c) Indisciplina o violencia contra las convenciones con las que se gobierna la dificultad de la vida en común.

d) Maltrato interpersonal, como agresividad injustificada de unas personas hacia otras, sean estos los propios alumnos/as, en cuyo caso hablaríamos de malos tratos entre iguales; sea de alumnos/as a sus profesores; sea de éstos últimos a los primeros o entre familiares y docentes.

e) Violencia interpersonal con resultados penales, una violencia que roza o penetra en la criminalidad, por sus daños o consecuencia.

1.2 La Mediación Educativa: Una Visión Desde La Filosofía.

Como producto de la evolución de la civilización y de la “justicia por mano propia” (“la ley del más fuerte”, “la venganza privada” y “la ley del talión”), aparece la mediación, esta es anterior al derecho positivo y a la instauración de Tribunales y Jueces. Con la aparición de la monarquía primitiva, los reyes emprenden en oficiar como jueces, (corresponde citar como ejemplo al rey Salomón y sus fallos salomónicos).

Al comenzar la Edad Media -con la caída del imperio romano- el rey es reemplazado por el señor feudal quien brinda protección a sus siervos a cambio del tributo. Años más tarde, en la Francia Medieval, el arbitraje doméstico fue reemplazado por los jueces señoriales que son nombrados por los señores feudales. En la antigua China, de Confucio se conocían los Comités Populares de Conciliación. En Japón se prefiere la mediación al juicio, el líder de una población es el mediador. En África una Asamblea resuelve los problemas sin árbitro, jueces o sanciones.

En el Nuevo Testamento. - Pablo pide a los Corintos no acudir a Tribunales, sino nombrar personas de la comunidad para conciliarlas “Litigios.... ¿Osa alguno de vosotros, cuando tiene algo contra otro, ir a juicio delante de los injustos, y no delante

de los santos?” (1 Corintio 6:1-4). “Bendito los pacificadores, porque ellos serán llamados hijos de Dios” (Mateo, 5:9 en Armendáriz, 2003).

Vygotsky trabajó sobre el concepto de mediación, volviéndose cada vez más importante para comprender el funcionamiento mental. El término mediación se fundamenta a partir del uso de signos y herramientas o instrumentos. Según Vygotsky, el término “signo significa” “poseedor de significado”, por lo cual, la mediación ubica al signo entre el individuo y el objeto de aprendizaje o finalidad, y se determina por la relación entre estos. Comprender la fuerza de los signos implica reconocer su capacidad mediacional.

Thesmonetas (Grecia Antigua): “Se encargaba la disuasión y preservación de los espíritus en crisis para avenirlos en transacción o compromisos arbitrales.”⁴ En el Derecho Romano existían los jueces de avenencia y, en la época de Cicerón, los juicios de árbitros de equidad. El Tribunal de Aguas de Valencia (1239) mediaba entre los campesinos para regular el uso del agua. Se reunía una vez por semana en las puertas de la Catedral de Valencia⁵

Munné y McCragh (2007) definen a la mediación como un proceso de diálogo que se realiza entre las partes implicadas, con la presencia de una tercera persona imparcial que no debe influir en la resolución del conflicto, pero que facilita el entendimiento entre las partes. El proceso de mediación se caracteriza por ser un proceso educativo, voluntario, confidencial, colaborativo y con poder de decisión para ambas partes.

Piaget se refiere a una adaptación activa basada en la interacción del sujeto con su entorno. El desarrollo de la estructura cognoscitiva en el organismo es concebido como un producto de dos modalidades de interacción entre el organismo y su medio ambiente: la exposición directa a fuentes de estímulo y de aprendizaje mediado. La experiencia de Aprendizaje Mediado es la manera en la que los estímulos remitidos por el ambiente son transformados por un agente mediador.

(Sarramona, 2008) esta es una diferencia conceptual respecto al arbitraje, pues en este siempre se da una decisión que obliga a las partes cuando éstas no se ponen de acuerdo. La finalidad de la mediación es que los interesados logren un acuerdo y, en todo caso, restablezcan la relación, reduciendo la hostilidad, el mediador propicia propuestas y soluciones, promueve procesos de respeto entre los interlocutores. No se

⁴Vieites Fernando, DICCIONARIO, p.385

⁵DERECHO ROMANO, Notas de clase Universidad Central del Ecuador, Escuela de Derecho.

trata tanto de negar que haya conflictos, sino de estar en condición de hacer la intervención de las formas clásicas, de disciplinar a los alumnos.

Mac-Cragh, 2006. La mediación supone un punto medio entre dos situaciones y su objetivo es que las dos partes en conflicto se encuentren en un punto intermedio que conduzca a la superación del conflicto. Existe posibilidad de mediación en todos los ámbitos de la vida de relación, puesto que en todos ellos cabe la posibilidad del conflicto.

Según Vygotsky los significados vienen del medio social externo que luego esos aprendizajes son interiorizados por el estudiante volviéndose un proceso de internalización de los procesos y de transformación de las acciones externas sociales, en acciones internas psicológicas trasladando esto a la mediación de conflictos donde se puede manifestar que los individuos resolver los diferentes conflictos que se les presentan a través de la mediación; primero, haciendo una reflexión interna sobre la causas; segundo, por medio de la internalización de las consecuencias y en tercer lugar, llegando a la transformación de esa conducta en un pensamiento positivo para establecer las relaciones con los demás de manera asertiva.

Piaget, manifiesta que todo depende de los procesos que implican actividades de mediación de los aprendizajes en todos sus momentos, puesto que el individuo adapta sus estructuras mentales de acuerdo al antecedente de experiencia que tiene sobre una determinada situación, ya que todo conocimiento es construido para luego adaptarlo y acomodarlo, y es a través de la interacción social que el individuo aprende del mundo, sus componentes para transformarse en un ser individual.

Las concepciones actuales sobre mediación explican que la mediación está inmersa en todos los campos, no solo en la educación; puesto que los conflictos existen en todos los campos laborales, familiares, sociales, etc. Lo importante aquí es poder encontrar un punto de intermediación eficaz que permita saber resolver los conflictos. La mediación debe encerrar experiencias de aprendizaje para quienes participen en ella ofreciendo a las personas ocasiones para adquirir nuevas herramientas para enfrentar los futuros conflictos.

El diccionario de la lengua española Espasa Calpe (2005) define la escuela como el establecimiento donde se da cualquier género de instrucción o enseñanza. Enseñanza que se imparte. Conjunto de profesores y alumnos de una misma enseñanza. Método, estilo peculiar de cada maestro para enseñar. Conjunto de discípulos, seguidores o imitadores de una persona o de su doctrina.

(Aroche, 2008) lo definió como la capacidad de los sujetos para formar parte activa en actividades conjuntas que persigan un fin común en una comunidad determinada. La participación se manifiesta en el diseño y ejecución de estrategias e iniciativas que permitan transformar las adversidades; por lo que el carácter dinámico de los contextos locales comunitarios necesita muchas veces soluciones específicas y novedosas.

La primera conceptualización de escuela hace referencia a un lugar donde se instruye a las personas, se la junta y se las educa, un edificio donde se brinda aprendizajes a los estudiantes, donde existen docentes y alumnos que están ahí en busca de un fin común: la formación del individuo, vistos meramente como seguidores de un saber donde la actuación es conjunta entre los miembros de la comunidad educativa.

Lo determina como un lugar donde se recibe, asimila y se aprenden conocimientos, ofreciendo cualquier género de instrucción, conjunto donde existen docentes, alumnos, directivos, métodos que se desarrollan en forma grupal.

(Aroche, 2008) en cambio describe a la escuela como un grupo de personas que se reúnen para desarrollar aprendizajes que le permitirán más adelante poder resolver las dificultades que les toque vivir en su medio, aprendiendo a planificar, ejecutar estrategias que le beneficiarán en su proceso de formación intelectual y ciudadana, con una didáctica que debe establecer particularidades, de acuerdo a las necesidades de los grupos y que permita la búsqueda de soluciones para estas, desde el contexto comunitario.

Ramos hace un acercamiento filosófico al concepto de escuela poniendo de manifiesto que se convierte en un proceso de organización de herramientas de tipo teórico refiriéndose a los contenidos prácticos, a los métodos y estrategias que permitirán desarrollar los procesos de la clase de manera que se puedan alcanzar resultados óptimos y eficientes de forma razonada e intencionada para la obtención de los objetivos propuestos.

La escuela viene entonces a caracterizarse como un conector de los aprendizajes de aspecto moral, intelectual y físico de una determinada población, siendo su función primordial la inserción de los individuos a la sociedad, buscando siempre posibilidades de transformación y de renovación de actitudes frente a exigencias actuales.

Tomando a la escuela como principal centro de agrupación de personas de diferentes caracteres y confrontando su conceptualización con el tema a investigar, se establece que la misma sirve como principal fuente de mediación e intervención de los conflictos desde el punto de vista pedagógico, como desarrollo de la autonomía de los sujetos,

desarrollando habilidades de intencionalidad en todos los miembros de la escuela y como centro de construcción de soluciones conjunta tomando los conflictos como oportunidades para profundizar las relaciones.

Vygotsky mantiene que los procesos psicológicos superiores (comunicación, lenguaje, razonamiento, etc.) se adquieren primero en un contexto social y luego se internalizan y esto a la vez es un producto del uso de un determinado comportamiento cognitivo en un contexto social. Recientemente ha surgido la psicología ambiental. Proshanky dice que el aspecto fundamental de ésta se enfoca en la complejidad que constituye cualquier conjunto físico en la cual las personas viven, interactúan y se envuelven en actividades por periodos de tiempo ya sean breves o externos.

La primera conceptualización psicológica de Vygotsky hace ver que el ser humano primero adquiere su lenguaje, las formas de comunicación y el razonamiento lo aprende el contexto social en que se desenvuelve y en la escuela lo perfecciona, siendo luego interiorizado y al final se transforma en un producto que determina el comportamiento cognitivo en el contexto social, determinando entonces que a través de la mediación y aplicando esta teoría sí se puede lograr cambios de actitudes en las personas sobre la manera de afrontar los diferentes problemas que se le presenten.

Las relaciones sociales son fundamentales para el buen desarrollo de las actividades educativas, aprender a vivir en sociedad se va formando desde los inicios de la vida misma en el contexto que le toca vivir. En la actualidad han aparecido varias concepciones psicológicas de la mediación de conflictos, Proshanky asevera que la función primordial de este campo es sostener y mediar la conducta, así como las experiencias de los individuos, ya sea solos o en grupos sociales. Los ambientes humanos donde las personas se tienen que desenvolver se relaciona con la influencia que ejercen en el individuo de acuerdo a las situaciones que les toque vivir.

Tipos de Mediación:

La mediación se puede utilizar en cualquier situación que exista un conflicto, en la sociedad actual se aplica al ámbito familiar, laboral, comunitario, escolar, penal e incluso ambiental, y aunque la finalidad de todo tipo de mediación es entender y resolver los conflictos, se deberá tener en cuenta lo que cada uno abarca para que las personas puedan identificarse con el que tipo de ayuda que requieren (Brandoni, 1999).

- La mediación familiar: es un proceso que inició en la década de los 60 por iniciativa del Departamento de Conciliación del Tribunal De Familia de Milwaukee –Estados Unidos, trabaja con el núcleo de la familia y todo lo

implicado a ella; relaciones maritales (divorcio), paternas, conflictos entre hermanos o con cualquier miembro de la familia y como en todo tipo de mediación es a petición voluntaria de las partes en donde los implicados disponen de un espacio para dialogar y acordar las soluciones más satisfactorias(López, 2012).

- La mediación comunitaria: el objetivo de este tipo de mediación es educar a la sociedad para que pueda incorporar a las personas en la aventura de solucionar los conflictos gracias al diálogo, en Ecuador el Centro sobre Derechos y Sociedad (CIDES) ha contribuido desde 1998 entrenando a las personas para que puedan trabajar con conflictos vecinales, sociales y casos menos graves de acuerdo a la realidad de cada comunidad, con la finalidad de llegar a un acuerdo mutuo (Centro sobre Derechos y Sociedad , 2004).
- La mediación laboral: es utilizada en los conflictos que se pueden dar entre empleado y patrono, o entre compañeros de trabajo y su objetivo es sustituir la cultura de litigio y la confrontación por la del diálogo y la concertación. En Ecuador, según el artículo 190 de la República del Ecuador, se conoce a la mediación como procedimiento alternativo para la resolución de conflictos, con sujeción a la ley y el Ministerio de Relaciones Laborales la concibe como un proceso estratégico para coadyuvar a la resolución de las diferencias o controversias susceptibles de transacción en las relaciones laborales.
- La mediación penal: surge como un sistema más humano y justo que le devuelve a las personas la confianza y credibilidad para llevar un proceso de solución de conflictos y restablecer el equilibrio roto por la transgresión ocasionada por un delito o falta, mediante la restauración de sus consecuencias y la reconciliación de las personas afectadas (Frías, 2011).
- La mediación escolar: este tipo de mediación tiene un importante componente educativo, su aplicación mejora de forma significativa la convivencia en las aulas escolares promoviendo el respeto, la empatía y se convierte en una experiencia única de aprendizaje para quienes participan de ella (Manual para la formación en Mediación Escolar, 2009).
- La mediación intercultural (Nierkens, Krumeich, De Ridder y Van-Dogen, 2002) o mediación social en contextos multiculturales, entendida como una modalidad de intervención de terceras partes y sobre situaciones sociales de multiculturalidad orientada hacia la consecución del reconocimiento del otro y el acercamiento de las partes, la comunicación afectiva y la comprensión mutua, la regulación de conflictos y la adecuación institucional entre actores sociales e institucionales etnoculturalmente diferenciados (Giménez, 1997 y Tan, 2002), y

la mediación en el acogimiento familiar y en la adopción (Ripol-Millet y Rubiol, 1990).

Como se describió anteriormente, “la mediación no es un proceso exclusivo de un área, pero sus objetivos y metas buscan un mismo fin, resolución pacífica de conflictos para evitar la violencia” (Sinchi, 2014, p.58).

La Constitución de la República del Ecuador reconoce en su artículo 190, el arbitraje y la mediación como procedimientos alternativos para la solución de conflictos; de igual manera desde el año 1997 se regula la mediación en la Ley de Mediación y de Arbitraje, y por último, el Consejo de la Judicatura, órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial señala en el artículo 17 del Código Orgánico de la Función Judicial, que: “(...) El arbitraje, la mediación y otros medios alternativos de solución de conflictos establecidos por la ley, constituyen una forma de este servicio público, al igual que las funciones de justicia que en los pueblos indígenas ejercen su autoridades”.

El Plan Estratégico de la Función Judicial propone en el Objetivo 2: “Promover el óptimo acceso a la justicia y en el numeral 6, se establece como política, crear centros de mediación y juzgados de paz a nivel nacional fomentando una cultura de paz y de diálogo para solucionar los conflictos”.

Con estos antecedentes constitucionales, legislativos y normativos se concluye que la mediación, la justicia de paz y la cultura de paz son parte de los objetivos misionales del Consejo de la Judicatura y se constituyen en un componente que agrega valor, al contribuir al acceso a la justicia, la descongestión de los despachos judiciales y la concreción de la política pública de mediación y justicia de paz, para hacer realidad el mandato constitucional de lograr que el Ecuador se convierta en un territorio de paz. (Consejo de la Judicatura, 2013)

Conclusiones

- La importancia que ejerce siempre la Educación como base para los tipos de conductas de la sociedad y esta a su vez alineada al Derecho para que en conjunto realicen un efecto de coercibilidad, ya que la primera es para evitar la segunda. El acuerdo para el mediador es un logro, porque denota que abrió un espacio de diálogo donde las partes pudieran apropiarse de su conflicto, donde se sintieran respaldadas por sus letrados, y aún más por un sistema jurídico al que sabían que podían acudir de ser necesarios, pero que, en esta oportunidad, comprendieron que ellas tenían una mejor alternativa e hicieron uso de ella.

- La concientización de las personas de la importancia de vivir en un Estado de armonía conjunta, esto no solo depende de lo que haga el Estado en conjunto con el derecho, sino más bien el accionar de cada uno de los que conformamos la sociedad. También, contribuir con la responsabilidad profesional, al desarrollo de la sociedad basada en una educación que apunta a lo establecido en las leyes y sobre todo el mundo actual.
- En la mediación participan, además de los alumnos que voluntariamente la hayan solicitado, una o dos personas (los mediadores) que les ayudarán a hacer todo este trabajo. Es decir, a cooperar, para ayudarles a comunicarse con el fin de que encuentren soluciones que sean justas y satisfactorias para todos y poder mejorar la relación con las otras personas.

CAPÍTULO II- LA EVOLUCIÓN DEL DERECHO EN LOS CONTEXTOS DE LA EXPERIENCIA ARGENTINA, EN EL USO DE LA MEDIACIÓN COMO HERRAMIENTA JURÍDICA EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Alejandro A. Domínguez Benavides, PhD.

Catedrático de la Pontificia Universidad Católica Argentina (UCA) Facultad de Derecho y Posgrado.

Introducción

El derecho posmoderno es, indudablemente, un sistema altamente complejo, sea que se considere al sistema jurídico de una nación, de una región, de una comunidad, o al sistema de derecho internacional que, como meta-sistema, contiene los otros como subsistemas (Grün, 1998). Una consecuencia inherente a la creación y proliferación de las relaciones Internacionales, en un mundo tan globalizado como el actual es la aparición de conflictos o controversias que plantean problemas específicos.⁶

Tal como señala Bolz, convenimos tener en claro que cuanto más complejo es un sistema, tanto más resulta imposible su conducción consciente. Pero esto también quiere decir que cuanto más complejo es un sistema, tanto más posible es una decisión fallida. Por ello, los sistemas sociales modernos tienen que despedirse de los modelos físicos de la organización y entrar en el aprendizaje de la biología, y la teoría del caos (Bolz, 1994, p.108).

Basados en esta premisa, debemos indicar que en los últimos años en la Argentina, al igual que a nivel mundial, hemos conocido diversos modelos de mediación, la misma que al ser puesta en práctica su complejidad, o diversidad es distinta al problema, tal como se puede utilizar un modo distinto de mediación en la resolución de conflictos del derecho de familia, como laboral, o en el ámbito de educación; por tanto, la imperiosa necesidad de abordar este enfoque del derecho, en el uso de nuevas herramientas, como la mediación y sus características de instrumento jurídico.

Slaikeu (1996) sostiene que la mediación es un procedimiento a través del cual un tercero ayuda a dos o más partes a encontrar su propia solución a un conflicto con el objetivo de crear una solución en la que todos ganen.

⁶Tales como, por ejemplo, la existencia de distintos ordenamientos jurídicos implicados, la necesaria protección en los mercados de la imagen de marca, la existencia de relaciones comerciales subyacentes que deben ser mantenidas, etc.

Sin embargo, Bush y Folger (1996) llaman a su mediación, transformadora, porque busca transformar las relaciones, promoviendo la revalorización y el reconocimiento de las personas. La revalorización y el reconocimiento conforman el “crecimiento moral”. La revalorización tiene lugar cuando una persona “recupera la calma y la claridad, adquieren confianza, capacidad organizativa y poder de decisión, y, por consiguiente, obtiene o recobra cierto sentido de su fuerza como para asumir el control de la circunstancia”⁷.

De esta manera se puede observar las características de estos dos modelos de mediación, los cuales pueden ser aplicados en el libre ejercicio del derecho y de la vida cotidiana, sin embargo, no son los únicos modelos, tal como lo indica la mediadora estadounidense Cobb. Que el modelo de la “causalidad circular” el cual sostiene que los conflictos son productos de múltiples causas: así los conflictos se retroalimentan permanentemente. La comunicación también es entendida de forma circular, ya que posee un emisor y un receptor. Según los mediadores que trabajan con este modelo, el acento está puesto en modificar las historias personales que las partes traen a la mediación y transformarlas en una historia alternativa, facilitadora del cambio. Su meta es modificar las relaciones y obtener el acuerdo (Watslawick, 1981).

A más de quince años de la instalación de este mecanismo en la Ciudad de Buenos Aires, otras jurisdicciones están siguiendo sus pasos, sin emitir criterios personales de indicar si son favorables o no. (Brün, 2000) señala convenientemente que la sociedad entra de tiempo en tiempo en un estado caótico. Este no es un estado de anarquía sino de ultrasensibilidad - el preludio del cambio. En una condición caótica, la sociedad es sensible a cualquier pequeña fluctuación, a toda nueva idea, nuevo movimiento, nueva manera de pensar y de actuar.

Como remarca Francis Bailleau cuando las relaciones entre los individuos que componen una sociedad cesan de estar marcados por los ritmos y por la participación en valores comunes, la noción de anomía permite definir un momento característico del cambio social (Bailleau, 2012). Para Durkheim la complejización creciente de los sistemas sociales implica una individualización cada vez más marcada y consecuentemente de desregulaciones igualmente crecientes. Como me ha señalado Charles Francois, la anomía que afecta a los individuos es la resultante del derrumbe de los sistemas tradicionales de valores y se debe recordar que las normas son siempre expresión de uno o más valores vigentes en una sociedad.

⁷(idem: 135)

2.1 La Mediación como Herramienta pertinente en la Resolución de los Conflictos Familiares

La mediación aplicada al medio familiar sería la forma alternativa de resolver algunos de los conflictos derivados de una ruptura familiar, conflictos tales como la custodia, el pago por los alimentos de los hijos y la pensión compensatoria para el/la cónyuge (Péronet, 1989; Gale, Mowery, Herrman y Hollet, 2002 en De Armas, 2003).

La familia en su tránsito del modelo patriarcal -"de autoridad y subordinación"- al modelo actual⁸(Mendoza, 1998) construido en los paradigmas de "igualdad, cooperación y solidaridad" entre los miembros, requiere de herramientas adecuadas para la intervención en casos de conflictos. Esto surge evidente de los requerimientos de autodeterminación y de igualdad de derechos, de los esposos, de los padres y de sus hijos y de la necesidad de velar por el mejor interés de los niños, de las mujeres, de los ancianos y de los discapacitados, del nuevo modelo de interacción familiar⁹.

Bolz indica que la teoría de sistemas, el constructivismo radical y la cibernética de segundo orden posibilitan comprender a la sociedad como un sistema de nervios con decisiones descentralizadas. Los lugares de control político funcionan de acuerdo con ello como sinapsis o "relais"¹⁰ (De Rosnay, 1996).

Por tales motivos se debe señalar que los problemas de tipo familiar están ligados a la unidad social. Su conflictiva encierra componentes afectivos, psicológicos, patrimoniales (Scheinerman, 1998). Los diseños de intervención en los conflictos familiares de la Modernidad, han priorizado el orden público -regulación y judicialización- sobre la autodeterminación del sistema familiar.

La resolución violenta de los conflictos, - coherente con la decisión de Alejandro Magno ante el nudo gordiano¹¹-, implica una respuesta contingente, de corto plazo y deriva la

⁸ Y de las exposiciones surge que el fenómeno de la globalización de la cultura, apura el pasaje de una familia patriarcal, paradigma de "autoridad y subordinación" a un tipo de familia de diseño democrático, modelo de "igualdad, cooperación y solidaridad"; donde los miembros puedan lograr sus personales proyectos de vida y plena realización.

⁹ El nuevo modelo deberá asegurar la actualización de las potencialidades de cada uno de sus miembros, igualdad de derechos, equivalencia en las responsabilidades, reconocimiento y respeto por las diferencias, orientados los cambios paradigmáticos hacia el logro del mejor interés familiar y superior interés del niño.

¹⁰ Una multitud de individuos que actúan en paralelo y de forma simultánea a partir de reglas sencillas puede hacer emerger un comportamiento colectivo inteligente susceptible de resolver problemas globales que se plantean en la comunidad.

¹¹ Alejandro conociendo la leyenda del nudo de Gordio, se fue a Frigia e intentó desatar el nudo, pero no pudo lograrlo. Entonces blandió su espada y rompió el nudo de un sólo y poderoso tajo.

De esa manera la leyenda del Nudo Gordiano quedó para la posteridad como significado de una grave dificultad que pareciera no tener solución, o que únicamente se puede resolver mediante una acción drástica y valerosa, que sólo una gran persona o un grupo social decidido puede acometer exitosamente.

“disonancia” que produce, al campo excedente de la familia estallada. El sistema jurídico es un método violento y no pacífico de resolución, dice Entelman, porque recurre a la amenaza de la fuerza o a la fuerza (coercitividad del derecho), como condición de eficacia. (Entelman, 2000)

La resolución de los conflictos en la vida social, familiar, como en la música, consiste en pasar de un acorde disonante a otro consonante, implica acciones que se hallan dirigidas a aliviar el malestar, la tensión, el des-equilibrio. Estas acciones, autos generados por el mismo sistema, o desde el exterior del mismo, legitimados políticamente en función de premisas sociales aceptadas, sobre el valor de la familia, se desenvuelven desde distintos paradigmas de resolución.

Se alzan voces propiciando la desjudicialización de la vida social, política, jurídica¹² en especial de la vida familiar, de la problemática de los niños, niñas y adolescentes. La intervención judicial en los conflictos familiares, preventiva -medidas cautelares- o sancionatoria de las conductas individuales -privación de la patria potestad, exclusión del hogar, etc.- muchas veces conspira con el éxito esperado por tal esfuerzo jurisdiccional.

El lenguaje adversarial del litigio, resulta no sólo contradictorio con la necesidad de reestablecer la comunicación en la unidad, sino que a veces fractura en forma definitiva las relaciones familiares. Adviértase que, en el proceso judicial tradicional, el lenguaje de la comunicación entre las partes es el del litigio, de la competencia, de la beligerancia. Estas actitudes procesales, sumadas al celo profesional de los abogados en defensa de las pretensiones de sus defendidos, pueden quebrar definitivamente las relaciones familiares.¹³

Como dice el investigador español J.A. Pérez Rioja: “Cortar el Nudo Gordiano es salir de una gran dificultad gracias a un procedimiento audaz o expeditivo”.

¹² Conf. Ley 9944/2011 de la Pcia. de Córdoba.

¹³ Viene especialmente al caso, recorrer las agudas reflexiones del Asesor de menores de la Cámara Nacional Civil Sala L, Fallo 89938. CNCiv. sala L, septiembre 12-991 - B.G.M. c G.de B., M.B. -LL 1991-E el Doctor Alejandro Molina que en una causa donde se reclama la suspensión de visitas provisionales por las supuestas graves anomalías psíquicas y de conducta que evidenciaría el padre del menor. La causa al momento del dictamen se encuentra a la espera resolución desde más de ocho meses, y mientras el menor está tratando a su padre a quien quiere y defiende a través de una entrevista semanal al menos, que se concreta en forma adecuada. Se plantea el Señor Asesor en representación legal de los intereses del menor, el proceder de los abogados que patrocinan los reclamos que bien deben saber son injustificados. Destaca que conforme las características del proceso judicial donde un árbitro -juez-resolverá algún día las diferencias de dos partes.

El procedimiento se transforma en instrumento para que la violencia instalada en las familias disfuncionales, como de la que se trata, se cristalice aún más y haga interminables los planteos que sostienen las posiciones en pugna.

Todos los días se observan que legisladores y funcionarios se encuentran frente a la posibilidad de que sus decisiones, cuya intención fue establecer un mejor equilibrio social, de hecho conduzcan a salvajes e imprevisibles fluctuaciones posiblemente con consecuencias bastante nefastas¹⁴.

2.2 LA MEDIACIÓN JURÍDICA COMO INSTRUMENTO EN LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN LA REPÚBLICA ARGENTINA

La Constitución Nacional (1853), brinda reconocimiento y asegura a los habitantes de la República los derechos fundamentales de las personas entre ellos los que aseguran su desarrollo integral. Se enrola en una visión humanista, fundando en la dignidad del hombre y orientada al bienestar general. Posteriores reformas -1957- incluyen los derechos sociales: art.14 bis C.N. entre los que se encuentran, junto a los derechos del trabajador, la protección integral de la familia, y la defensa del bien de familia, la compensación económica familiar y el acceso a una vivienda digna.

La última reforma constitucional, -sancionada el 24 de agosto de 1994- incorpora con jerarquía constitucional, superior a las leyes de la nación, los tratados internacionales:

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo; la Convención sobre Prevención y la sanción del Delito de Genocidio; la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial; la Convención sobre

Estima el Doctor Molina que todos los integrantes del servicio de justicia, están llamados a cumplir una función diferente en los procesos de familia especialmente donde hay menores involucrados. Y agrega, estos menores esperan un verdadero servicio que les asegure ciertos derechos básicos, entre los que cita el derecho a la comunicación y la asistencia.

Estima el Asesor de Menores, que este objetivo no se logrará nunca en la disputa dirimida por un árbitro. Entiende que sí será posible a través del cambio de ideas que concluye ante un mediador entrenador o acompañante que en definitiva es el juez de familia o de menores. Entre el procedimiento de mediación y el tradicional advierte las marcadas diferencias, el arbitraje pone punto final al conflicto, por lo menos en los papeles y se desvincula de su cumplimiento; en cambio el acuerdo concertado, aún provisional, tiene como objeto ir entrenando a los interesados para que mejoren su situación al tiempo que el juez va demostrando su compromiso personal con el resultado, en su calidad de acompañante de las personas alentando un cambio de actitud en mejor resguardo del interés de los menores y de su familia.

El Tribunal resolvió que al producirse la ruptura de la convivencia familiar se puede afectar la relación del padre con sus hijos cuando no ejerce la tenencia de ellos, por los que la mejor solución es intentar, a través del régimen de visitas, un mayor acercamiento de los menores con sus progenitores para reconstruir dentro de lo posible la relación que existía mientras vivían bajo el mismo techo y proteger los más legítimos afectos que derivan de ese orden de relaciones. Ello siempre teniendo como principal objetivo el interés de los menores que se encuentran inmersos en una situación que no provocaron ni quisieron.

¹⁴Conf. David Ruelle, cit. en Bolzop. cit., p 54

Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer; la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, inhumanos o degradantes; la Convención sobre los Derechos del Niño.

En su mayoría han pasado por el movimiento renovador de los últimos diez años del siglo XX que ha dejado impreso, dentro de sus estructuras tradicionales los derechos y garantías civiles, políticos, sociales a la vida, a la integridad física, psíquica y moral, a la seguridad, a la libertad, igualdad, justicia, al ambiente sano y a la protección de sus recursos, a la solidaridad, a la paz y la cultura nacional, a la familia, a la salud, a la educación (Ortiz, 1994).

La creación de fueros especiales para la resolución de conflictos en las familias, especialización en materia de Familia, y últimamente la inclusión de métodos no adversariales para reconducir el conflicto, son expresión de estos intentos (vgr. Ley 8858 y Ley 9031 de la Provincia de Córdoba, Ley 26589 de 2010 de la Ciudad Capital de la Republica, Ley 7454 de Provincia de San Juan, entre otras).

La utilización de métodos no adversariales de resolución en la conflictiva familiar como la mediación, permite satisfacer los intereses diferentes que se hallan en juego (Mendoza, 1998). La resolución de conflictos por medio de la Mediación, en las relaciones sociales familiares, de la sociedad compleja, es compleja.

Citando lo expuesto por Maturana que nada hacemos que no esté definido como una acción de una cierta clase, por una emoción que la hace posible "... el vivir humano se da en un continuo entrelazamiento de emociones y lenguaje, como un fluir de coordinaciones consensuales de acciones y emociones." (Maturana, 1992, p.16)

Señala Clelia Riera, científica de activa vida académica en la UNC y el Conicet, en inmunología, refiriéndose sobre el sistema inmune humano, "si el sistema inmune fueraperfecto, no seríamos mortales". Enseña que el sistema inmune humano es el más avanzado; mientras más primitivo es un ser vivo, menos tiene barreras inmunitarias. El nuestro se ha ido adaptando a los cambios pero a pesar de ellos algunas de sus 17 barreras han sido franqueadas por algunas enfermedades, incluso autoinmunes¹⁵.

La relación que vincula a la persona en conflicto con el mediador, puede -como toda instancia de comunicación social-, ser liberador o tornarse en manipulación, pérdida de la libertad y de la participación, en la toma de decisión. Decimos esto porque el mediador encarna una posición en la vinculación humana y social, susceptible de poder y la

¹⁵La Voz del Interior. Córdoba. 12 de mayo 2011. Entrevista.

seducción que puede ejercer el resolver, el poner en orden, educar o salvar a otro, por tanto el mediador presenta un estudio previo, en las competencias a desarrollar.¹⁶

La nueva ley 26.589 mantiene la filosofía y rasgos generales del procedimiento de mediación previa establecidos en 1995, introduciendo algunas innovaciones destinadas a mejorar el sistema, a partir de la experiencia aprehendida durante el funcionamiento del modelo original. La mediación sigue siendo obligatoria¹⁷ y a cargo exclusivo de profesionales de la abogacía, con tres años de experiencia, que aprueben los requisitos de capacitación establecidos reglamentariamente, superen el examen pertinente y estén inscriptos en el Registro Nacional de Mediación, dependiente del Ministerio de Justicia¹⁸. Las restantes profesiones solo pueden intervenir en el sistema diseñado por la ley¹⁹ como técnicos asistentes en la negociación.

Respecto de las controversias que son posibles de mediación, la ley incluye a la totalidad de los procesos judiciales, con las siguientes excepciones: acciones penales; acciones de separación personal y divorcio, nulidad de matrimonio, filiación, patria potestad y adopción (12); causas en que el Estado Nacional, las provincias, los municipios o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o sus entidades descentralizadas sean parte; procesos de inhabilitación, de declaración de incapacidad y de rehabilitación; amparos, hábeas corpus, hábeas data e interdictos; medidas cautelares; diligencias preliminares y prueba anticipada; juicios sucesorios; concursos preventivos y quiebras; convocatoria a asamblea de copropietarios (artículo 10 de la ley 13.512); conflictos de competencia de la justicia del trabajo²⁰; y procesos voluntarios. En los

¹⁶ La formación básica de mediador, implica un mínimo de horas de aprendizajes de destrezas y técnicas para el ejercicio del rol y una especialización exigua en mediación para familias.

¹⁷ Es de advertir que la constitucionalidad del régimen de mediación previa obligatoria ha sido puesta en tela de juicio, llegando el dilema a ser resuelto por la Corte Suprema de Justicia, la que desestimó los reparos constitucionales opuestos contra la figura, señalando que: “El carácter obligatorio del procedimiento de la mediación no violenta el derecho constitucional de acceder a la justicia pues, una vez que las partes han comparecido personalmente a la audiencia pueden dar por terminado el procedimiento, con lo cual queda expedita –y en breve tiempo- la vía judicial” (CSJN, Fallos: 324:3184, “Baterías Sil-Dar” [2001]).

¹⁸ Al día de hoy se encuentran inscriptos alrededor de 2.100 abogados en el Registro de Mediadores ([http:// www.jus.gob.ar/mediacion-y-resolucion-de-conflictos/ mediacion/listado-de-mediadores.aspx](http://www.jus.gob.ar/mediacion-y-resolucion-de-conflictos/mediacion/listado-de-mediadores.aspx)) [Último acceso: septiembre de 2013].

¹⁹ Cabe aclarar que la existencia de un sistema de mediación previa obligatoria no obsta a que las partes voluntariamente acudan a otro mediador para que los asista en la composición del conflicto, que puede perfectamente no ser abogado. El tema es que, para dar cumplimiento al recaudo de haber acudido a la mediación antes de iniciar la demanda judicial, sólo cuenta el paso ante los mediadores previstos en el sistema de la ley 26.589 (lo mismo ocurría en el régimen de la ley 24.573). Lo que obviamente resulta un desincentivo a utilizar otros instrumentos de aproximación voluntarios, por la duplicación de costos y de tiempos que genera.

²⁰ La justicia del trabajo cuenta con un régimen de conciliación laboral obligatoria administrativa (SECLLO), diseñado por ley 24.635 (1996), cuya diferencia central respecto del sistema de mediación civil y comercial, recae en las potestades del conciliador, que tiene atribuciones para aportar fórmulas de

procesos de ejecución y desalojo, la mediación es optativa para el peticionante, sin que el requerido pueda oponerse a la estrategia decidida por aquel a este respecto.

Sin duda la mediación, como herramienta, permite la resolución de conflictos citados en el devenir de la vida cotidiana, de una manera ágil y menos desgastante en el trajín del mundo actual. En la República de Argentina, el uso de la mediación es obligatoria, tal como lo indica la ley, y su uso es ventajoso para las partes, así como también en Tribunales y el profesional del derecho. Quien se desempeña como mediador prejudicial, denota abinitio, una capacitación especializada como profesional del derecho.

Las diferencias de las necesidades del Mediador del Conurbano (con la posibilidad del justiciable de elegir la Jurisdicción de la Capital Federal) a las del Mediador del interior de la Provincia de Buenos Aires -que no tiene Juzgados Descentralizados y tiene que viajar cientos de kilómetros para poder mediar en las cabeceras de Departamento Judicial- o a las necesidades de los Mediadores de las ciudades o partidos de amplísimos territorios, donde muchos de ellos tienen sus oficinas a más distancia de la prevista para instalarlas conforme la normativa vigente.

Arribar a un acuerdo significa, para las partes, haberse dado la oportunidad de poder hablar de su conflicto, de ser escuchado y escuchar, de ser legitimado y legitimar. De haberse dado la oportunidad de buscar en conjunto una solución que fuera beneficiosa para todos los involucrados. El acuerdo logrado en mediación es para el letrado interviniente la reafirmación de su rol como consejero para su cliente.

Un acuerdo logrado en mediación es para un abogado un triunfo tan grande como una sentencia favorable, pues no solo ha logrado plasmar un beneficio para su cliente, sino que, además, lo ha logrado en un tiempo y a un costo que seguramente superará la expectativa de cualquier juicio.

acuerdo. El sistema entró a funcionar en septiembre de 1997 y tiene mayor supervisión que la mediación civil. Los acuerdos a los que arriban las partes ante los conciliadores (que, al igual que los mediadores civiles, trabajan en sus despachos privados) son sometidos al contralor del área legal del SECCO, en atención a los principios de orden público e irrenunciabilidad que nutren la normativa laboral.

Durante el tiempo que lleva de vigencia, la Conciliación Laboral Obligatoria, ha establecido un promedio del 36,43% de acuerdos conciliatorios: 362.593 acuerdos homologados sobre 995.314 expedientes (conf. Estadísticas), Ejecutoriedad del acuerdo instrumentado en el acta de mediación. El acuerdo instrumentado en acta suscripta por el mediador será ejecutable por el procedimiento de ejecución de sentencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 500 inciso 4) del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Esta equiparación legal de la fuerza ejecutiva del acuerdo de mediación y de la sentencia ha suscitado serios reparos constitucionales

Conclusiones

- La importancia que ejerce siempre la Educación como base para los tipos de conductas de la sociedad y esta a su vez alineada al Derecho para que en conjunto realicen un efecto de coercibilidad, ya que la primera es para evitar la segunda. El acuerdo para el mediador es un logro, porque denota que abrió un espacio de diálogo donde las partes pudieran apropiarse de su conflicto, donde se sintieran respaldadas por sus letrados, y aún más por un sistema jurídico al que sabían que podían acudir de ser necesarios, pero que, en esta oportunidad, comprendieron que ellas tenían una mejor alternativa e hicieron uso de ella.
- La concientización de las personas de la importancia de vivir en un Estado de armonía conjunta, esto no solo depende de lo que haga el Estado en conjunto con el derecho, sino más bien el accionar de cada uno de los que conformamos la sociedad. También, contribuir con la responsabilidad profesional, al desarrollo de la sociedad basada en una educación que apunta a lo establecido en las leyes y sobre todo el mundo actual.
- Los retos del siglo XXI, deben ser consolidar como una herramienta la Educación para la Paz y los derechos humanos, logrando la construcción de un mundo más justo, equitativo y plural. Por lo que, la mediación es una manera de resolver conflictos de forma práctica, donde los alumnos serán los encargados de encontrar la solución a su problema.

CAPÍTULO III. LA MEDIACIÓN COMO FUNDAMENTO SOCIOLOGICO EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Carlos Alcívar Trejo. Mgs.

Coordinador Académico y Catedrático a tiempo completo de la Facultad de Derecho y Gobernabilidad de la Universidad Tecnológica ECOTEC

Introducción

Algunas ciencias como la psicología, psicología ambiental, sociología, la ecología humana y la social. Se preocupan por el estudio de la conducta humana y su ambiente. Estudiosos en este campo han dado su aporte a través de los años para definir lo que es el clima social escolar. Pensando entonces en la escuela como un agente social (Prado, Ramírez y Ortiz, 2009). (Dewey, 1945), concibe a la escuela como el agente de socialización moral más relevante, y como el espacio para resaltar el papel de la educación en la profundización de la democracia.

Para Ramos (2008) la filosofía de la educación es un instrumento efectivo en la comprensión y transformación de la actividad educacional desde el enfoque filosófico, a lo cual ha llamado los fundamentos filosóficos de la educación, entendidos como el análisis filosófico de la educación, y en particular del proceso de enseñanza-aprendizaje que allí tiene lugar, que ofrece un conjunto de instrumentos teórico-prácticos (metodológicos) que permiten desenvolver la actividad educacional de un modo eficiente y esencialmente sostenible.

La escuela es vista por Dewey como la parte apropiativa de las normas en cuanto al fomento de la moral convirtiéndose en el más importante y principal lugar para el respeto a la libertad de actuación del individuo. Por lo tanto, es la escuela la que debe fomentar siempre la convivencia armónica entre todas sus partes integradoras, desarrollar en todos sus miembros el respeto por la opinión ajena, la libertad de expresión, un lugar para escuchar los desacuerdos y llegar a acuerdos entre pares.

Ramírez expone que la escuela se transforma en una entidad social que permite la interacción de todos sus miembros. Por último, la concepción de educación muy relacionada a escuela lo hace el estudio proyecto educación e innovación a través del término institución social que es traducida a la institución donde todas las personas que lo conforman se educan ante todo en moral, cultura, principios y convivencia.

(Jares, 2001) El aprendizaje no puede abordarse desde una racionalidad que niegue los conflictos que se dan en el seno de la organización escolar, controlando su aparición bajo los principios del control normativo, sino que se precisa la adopción de una perspectiva crítica que los considere como instrumentos esenciales para la transformación de las estructuras educativas. Los conflictos, que dejan con asombro a la sociedad, dan cuenta de una nueva situación y de un contexto social en el que la escuela se inserta, un contexto distinto al de la escuela de masas cuando ésta fue creada.

En particular, las situaciones relacionadas con la violencia escolar, los conflictos y tensiones en los establecimientos educativos nos remiten a pensar la forma en que se da la inclusión e integración de los alumnos en el aula y qué recursos tiene y de cuáles carece la escuela para albergar a los jóvenes y cuáles son los cambios principales que afectan su rutina diaria, los hombres y las mujeres siempre deben vivir en sociedad.

Por lo tanto, surgirán siempre los conflictos entre pares, convirtiéndose las escuelas en centros de acogida de los individuos con todo su contexto social que lo acompaña, donde muchas veces se convierten en centros de surgimiento de conflictos, la escuela juega en este punto el papel clave de imponer las normas y valores primordiales para la convivencia diaria, además se convierte en parte integradora de la sociedad, entonces están las escuelas preparadas para recibir a sus miembros y que estos puedan cumplir el ideal que la misma se planteó en sus inicios. Las escuelas deben proponerse a desempeñarse en contextos que contienen cambios sociales constantes que lo lleven al servicio de la cohesión moral de la sociedad para que las personas aprendan a vivir en grupo y a la vez como un ser individual.

Telen (citado por Hunkins, 1980) enfatiza que aquellos que trabajan con el currículo, deben mirar a la totalidad de la cultura. La escuela permite en los estudiantes un alto sentido del cuestionamiento humano: con las cuales todas las generaciones tienen que lidiar el potencial humano para la bondad y la maldad, el problema de la disponibilidad de derechos y la distribución de ventajas y oportunidades. (Ball, 1989) son territorios donde el dominio interpersonal, el compromiso y las negociaciones entre bastidores llegan a ser tan importantes como los procesos formales.

Santo Guerra (1990) hay muchos tipos de interacción entre los miembros que habitan el mundo mágico y a la vez anodino del aula y de la escuela. Hay transacción de conocimientos, de sentimientos, de actitudes, de discurso y de prácticas, pero todo ellos impregnado de una ideología y de una dimensión política.

Telen pone de manifiesto que todas las instituciones educativas deben aplicar técnicas de discusión académica que les permitirá a los estudiantes y a los demás miembros adquirir conocimientos de negociación y mediación para que después los apliquen en sus conflictos personales, aprendizajes que le permitirán desarrollar un sentido amplio para el fomento de sus relaciones de bienestar personal. Para conocer con profundidad los conflictos de los miembros es importante conocer parte de su cultura para comprender el desencadenamiento del conflicto, hay que permitir a las partes intervinientes la aplicabilidad de sus derechos en cuanto a la defensa y a la mediación.

En tal virtud la mediación se convierte en una herramienta pedagógica para fomentar el diálogo, encuentros interpersonales y la búsqueda constante de soluciones pacíficas a los conflictos en un centro escolar. La mediación tiene como objetivo la búsqueda real de la convivencia y es aplicable a numerosas situaciones de conflicto.

Para Ball la mediación es un sector donde intervienen aspectos que tienen que ver con las negociaciones, las actitudes de compromiso y las atribuciones interpersonales facilitan los procesos de mediación, convirtiéndose la escuela en un escenario particular que tiene aspectos específicos entre actores específicos y la mediación se transforma en actividades de socialización en forma dialogada para su ejecución.

Santos Guerra deja entrever que la mediación es una actuación entre los integrantes de la comunidad educativa donde existen momentos de desarrollo de aprendizajes, de comportamientos, de argumentaciones, de ejecución de actividades, de demostración de estados de ánimo, pero todos estos basados en ideologías sociales y políticas que conllevan al grupo adquirir experiencias de intervención en la solución de conflictos.

La necesidad de gestionar la vida social en la escuela redundan en el deseo de que las relaciones interpersonales tanto inter-grupo como intra-grupo que allí se establecen sean de calidad. Este objetivo escolar en realidad busca cumplir una doble función. Por un lado, que se den las condiciones necesarias para que los miembros aprendan y se desarrollen en relación con los objetivos y contenidos curriculares y, por otro, que la forma en la que se gestionen las relaciones sea en sí un estímulo de aprendizaje para el alumnado. Estas intenciones formativas son las que se han concretado en las expresiones: educación para la convivencia o construcción de la convivencia. Es decir, el propio término convivencia tiene una connotación positiva haciendo referencia a vivir juntos de forma pacífica, dialogada y constructiva. Sin embargo, ello no implica que una buena convivencia se encuentre carente de dificultades, sino todo lo contrario. Así, toda convivencia necesita de periodos de desencuentro o redefinición de los vínculos o relaciones que, si son resueltos de manera positiva, redundan en una mejora de la

propia convivencia. La ausencia de problemas aparentes no es sinónimo de convivencia. Convivir no es asumir una estabilidad histórica, sino que la diversidad de opiniones, la negociación, el debate y el diálogo son síntomas de una buena convivencia.

Vygotsky planteó que la interacción entre el alumno y los adultos, se produce sobre todo a través del lenguaje, verbalizar los pensamientos lleva a organizar las ideas; y por lo tanto, facilita el desarrollo. La importancia que el autor concede a la interacción con adultos y entre iguales ha hecho que se desarrolle una interesante investigación sobre el aprendizaje cooperativo.

Esta realidad que Vygotsky manifiesta, convierte a la escuela en un mundo complejo de relaciones interpersonales que debe ser gestionado intencionalmente y no ser dejado al azar o al servicio de supuestas convenciones obvias que todos los miembros de la comunidad educativa deben aceptar. La escuela es un medio de interacción de todos sus miembros, son espacios de aprendizaje que permiten desarrollarlos de manera cooperativa, la escuela constituye la base primordial de las relaciones personales, de la adquisición y el reforzamiento de los principios, fomentando la práctica de actividades grupales que permitan al individuo desenvolverse de manera autónoma y organizada, favoreciendo la organización de sus ideas.

Las relaciones personales se fomentan y desarrollan con la vinculación de los individuos a la sociedad, ningún ser humano puede vivir aislado. La familia primero se convierte en la vinculación primaria de un niño con la sociedad, pues en ese medio es donde va a aprender a convivir con los suyos y aprende sobre normas y reglas para vivir en familia; luego el segundo acercamiento, y no menos importante es la escuela. Cuando el estudiante empieza su vida escolar, en ese momento es donde empieza a desarrollar formas de comunicación con los demás, es a través del lenguaje que logran mantener relaciones con los pares, donde el aprendizaje cooperativo es fundamental en el proceso de socialización y fomento de las buenas relaciones.

La interacción social es una forma de estimulación a los procesos de socialización para los aprendizajes, por eso es primordial que sea explotado en las aulas este tipo de interacciones donde todos los miembros al mismo tiempo y nivel pueden expresarse, discutir, comprender sus propias apreciaciones de los aprendizajes y puedan confrontarlo con los otros y evaluar las mismas para, mediante la aplicación de la colaboración mutua, alcanzar acuerdos y aprender.

El conseguir ambientes favorables para la convivencia va íntimamente ligado a unas formas de hacer específicas, dentro del aula y en la escuela, los procesos de orden, la disciplina o de control se han de apoyar de una organización escolar que favorezca la realidad del centro escolar. Las relaciones sociales armónicas en la escuela favorecen ambientes de apoyo, de pertenencia, donde se atiende las necesidades individuales de sus miembros con una ética de preocupaciones mutuas para construir aprendizajes que guiarán las buenas relaciones interpersonales entre todos los miembros de la escuela.

Edward De Bono Santillana (2000) en su libro *Pensamiento Lateral* pone de manifiesto que la manera de explorar una amplia variedad de soluciones potenciales, requiere abordajes no convencionales y la disposición a ver un problema desde distintos puntos de vista. En la resolución de conflictos el pensamiento lateral ayuda a las partes a crear opciones para beneficio de todas las partes intervinientes, ampliando su abanico de opciones más allá de lo que pueda parecer posible al comienzo.

Rodríguez (2004) refiere a Anderson (1982), Álvarez y Zabala (1989) que el sistema de creencias, valores y estructuras cognitivas de los miembros de una institución son factores que influyen en el clima de una institución. En este nivel se puede hablar de tres elementos: auto-concepto de alumnos y profesores, creencias y motivaciones personales y expectativas sobre los otros.

En las escuelas muchas veces los mismos modos de afrontar los conflictos lleva muchas veces a agravarlos en vez de encontrar la solución, es necesario que los conflictos sean socializados de manera diferente cada vez, poniendo en el tapete a todos los implicados en él y buscar opciones a crear entre ellos posibles soluciones que beneficien a todas las partes afectadas. Un centro escolar es un organismo vivo, donde existen acciones de relaciones y desarrollo humano, el conflicto en este punto es parte de los aprendizajes, puesto que es un proceso de crecimiento de los grupos sociales y del individuo; lo primordial es tener la capacidad de saber tratar un conflicto. No se puede aspirar siempre que un centro educativo mantenga espacios de calma, por eso hay que saber admitir los conflictos como parte de la vida cotidiana de la escuela, lo fundamental es encontrar un equilibrio que permita el desarrollo personal con la tarea educativa; pero se debe convertir esta tarea en una responsabilidad profesional y no tomarlo de manera superficial. Todos los miembros de la comunidad educativa deben tener claro que son agentes activos de promoción de la convivencia armónica, pero esto se alcanza con acciones y valores compartidos por todos.

Brunet (1987) pone de manifiesto cómo los comportamientos individuales, la motivación y el liderazgo, junto a la estructura de la organización, determinan el clima que viene a

incidir sobre los resultados de la organización escolar. Castellanos (2005, p.44) En el orden didáctico, se defiende un proceso de enseñanza-aprendizaje que debe permitir el desarrollo y la transformación de los estudiantes, por lo que se hace necesario transformar primero al docente, donde la unidad entre estos aspectos es una ley, que como tal se cumple al elevarla a la idea rectora, que expresa la necesidad de una contribución de los aspectos instructivos de la educación que se necesita para enfrentar, de forma consciente, la solución de las necesidades sociales y la resolución de los conflictos a través de acciones mediadoras.

Cabe en el ámbito educativo la acepción amplia de la expresión mediación, dado que en una clase se pueden aportar técnicas para la prevención en algunos casos, para la resolución en otros y, para una adecuada gestión de conflictos y en aquellos en que no sea factible encontrar una solución acudir a la intervención de un centro mediador.

Es fundamental incluir en el Proyecto Educativo Curricular temas relacionados con el desarrollo socio personal, dado que en las tutorías y en el desarrollo de la clase tienen un papel fundamental las relaciones, es importante comprender que cognición y emoción van juntas de la mano como elemento primordial para aprender. En el aula se viven a diario los procesos de aprendizaje a través de las interrelaciones entre todos sus integrantes, favoreciendo siempre la comunicación para generar buenas relaciones.

El desarrollo de las habilidades sociales juega un papel importante en la escuela, todos los miembros de la misma deben poseer instrumentos necesarios para que sean capaces de tener buena autoestima, saber tomar decisiones responsables, de relacionarse adecuadamente, todo esto es parte de alcanzar habilidades sociales. La mediación es una habilidad social imprescindible en una institución educativa, por experiencias anteriores se puede deducir que el estado de ánimo mejora y que los problemas de relaciones entre los miembros y de disciplina disminuyen cuando se introducen centros de mediación siendo los docentes, directivos y estudiantes integrantes de estos, actuaciones que les permitirá a los mismos cada vez más fortalecer los conocimientos para saber aplicarlos cuando surja un problema.

La mediación escolar se inicia en los Estados Unidos en la década de los 60 a raíz de los movimientos por la paz y los grupos religiosos, por un lado, y las corrientes de aprendizaje cooperativo provenientes de la psicología educativa, por el otro. El aumento de violencia en las aulas lleva a trabajar directamente con el alumnado en la prevención de conflictos. Uno de los primeros programas que ha tenido más recorrido parte de una noción de mediación escolar como una orientación socializadora ante el conflicto y preventiva ante la violencia, en la línea del programa Teachingstudents to be

peacemakers (TSP), desarrollado por David W. Johnson y Roger T. Johnson en este período. Esta perspectiva se basa en la consideración del conflicto como un elemento positivo para el aprendizaje si se trabaja pedagógicamente, con efectos positivos tanto para convivencia como para los aprendizajes curriculares y personales, un aprendizaje que va más allá de los casos de terceros a los que se aplica (Johnson, 1998 y Stevahn, 2004).

En España comienza a hablarse de mediación escolar a principios de los noventa. El Centro de Investigación por la Paz GernikaGogoratuz es uno de los pioneros, al iniciar un primer programa en el año 1993 (Pérez, 2003) que parte de los principios de los movimientos por la paz americanos. En Cataluña, sin embargo, y a pesar de que el campo actualmente se ha ampliado con otras orientaciones, el interés originario por la mediación partió de la psicología del comportamiento, es decir, la centrada en los adolescentes y jóvenes considerados conflictivos, y menos en la identificación de conflictos de intereses entre grupos o conflictos relacionales entre individuos.

3.1 La Mediación y la Tesis de la Desregulación o Deslegalización.

Para la explicación de este punto, se cita textualmente del libro “Mediación Globalización y Cultura de Paz en el Siglo XXI. Doctrina y Práctica” del Dr. Castanedo Abay “Las actividades de la llamada Mediación que se extiende notablemente a partir de las últimas décadas, exponen sin dudas una forma de aplicación de lo que se ha calificado como “Derecho Alternativo” (Abay, 2013, p. 79).

Es cierto, que como indica Castanedo en su libro, no todas las relaciones sociales a las que puede alcanzar la acción de mediación, son necesariamente relaciones jurídicas. En esos casos la mediación en sí misma y en sus resultados no constituiría, en puridad, una solución jurídica alternativa a la que está en el Derecho Positivo. (Abay, 2013)

3.2 Principales Conflictos dentro de las Instituciones Educativas.

La niñez de hoy y la juventud poseen una cultura propia, definida no solo por la edad sino también por conductas, ropa, peinados, lenguaje, música, los jóvenes incorporan sus propias actitudes y creencias a los conflictos, los modelos de liderazgo, de cultura de paz, de religión y la toma de decisiones por vías de mediación y solución de conflictos pueden formar nuevas creencias y nuevas formas de ver y entender la vida.

El bullying puede darse en cualquier tipo de institución sea esta, pública o privada, pero según algunos expertos, cuanto más grande es el centro escolar más riesgo existe de que haya acoso escolar. A esta característica, hay que añadir la falta de control físico y de vigilancia en los centros educativos. La falta de respeto, la humillación, las amenazas

o la exclusión entre el personal docente y los alumnos llevan a un clima de violencia y a situaciones de agresión. La Institución educativa no debe limitarse solo a enseñar, pero debe funcionar como generador de comportamientos sociales.

- **Bullying Universitario:**

A diferencia de los casos analizados en este estudio, los casos de bullying a nivel superior no solo van dirigidos a la agresión física entre los estudiantes, más bien como Academia, va dirigido entre los docentes entre sí.

Concepto de acoso universitario. Tal como afirma (Marina Parés) (3) existen varias modalidades de acoso en las universidades, a saber, hostigamiento entre alumnos, acoso a los empleados en la universidad (personal no docente) y el que tiene lugar entre el personal docente.

El acoso entre estudiantes universitarios es una forma de bullying o acoso escolar. Por otra parte, el acoso hacia el personal no docente forma parte de casos típicos de acoso moral en el trabajo, ya que el acoso hacia el personal no docente sigue los mismos parámetros que el mobbing.

En cambio, el acoso entre docentes tiene aspectos propios y diferenciados, ya que lo que se quiere destacar es la innegable relación entre el acoso moral entre docentes y la no consecución de la excelencia académica.

- Existen conflictos entre docentes, personal administrativo de servicio, estudiantes, representantes legales que afectan el clima institucional, el rendimiento escolar y laboral, en la actualidad el deterioro de las relaciones interpersonales es el denominador común en las instituciones educativas, afectando de manera muy significativa el proceso de enseñanza-aprendizaje y el buen desarrollo de las relaciones.

- Mala comunicación, por abuso de autoridad, por no regirse bajo las normativas de un código de convivencia institucional, porque muchas veces los docentes subestiman la capacidad de tolerancia de los estudiantes y porque los estudiantes no respetan a sus compañeros y compañeras, los conflictos se van desarrollando o modificando de acuerdo al contexto del momento.

3.3 Principios Básicos De La Mediación Escolar:

Los principios son aquellas normas por las que se rige el proceso de mediación y que ha sido definido por especialistas con base en los casos prácticos. Al iniciar el proceso de mediación el mediador debe indicar las reglas básicas que rigen el eventual proceso

y durante el mismo deberá poner especial atención por el respeto y cumplimiento de cada uno de los principios, según se vaya presentando el caso.

Según Johnson y Johnson (1995) los principios más comunes en los que se basa la mediación son los siguientes (en Brandoni, 1999):

Voluntariedad: la mediación es voluntaria, no se obliga a ninguna de las dos partes a participar de la mediación, pero sí es posible motivarlas a que culminen todo el proceso. Al ser voluntario, si las partes lo consideran, puede retirarse en cualquier momento; independiente de las ventajas que haya expuesto el mediador, en ningún caso las personas pueden ser obligadas o impedir la decisión de no continuar.

Confidencialidad: al iniciar el proceso de mediación, el mediador debe indicar que todo lo que se hable en la sección es confidencial, al hacerlo, se busca potenciar la confianza, seguridad y libertad para mantener un diálogo fluido con los participantes.

Compromiso: cuando los participantes aceptan el proceso de mediación se comprometen a culminar la sección, a respetar las normas establecidas y a ser responsables por lo que digan.

Imparcialidad: en la mediación escolar los individuos deben ser tratados de la misma manera, el mediador no puede imponer su criterio sobre el criterio de las partes, esto con la finalidad de que las partes tengan la capacidad de llegar a un acuerdo por medio de sus propias decisiones y darle fin al conflicto, un proceso justo y objetivo.

Justicia: "Cada persona tendrá que exponer su punto de vista respecto del conflicto y no será interrumpida" (Brandoni, 1999).

Además, durante la sesión el mediador debe evitar el desequilibrio de poderes entre los mediados procurando mantener constante equidad en el procedimiento, de tal modo que los acuerdos sean mutuos y beneficios.

Estos principios describen a la mediación como un proceso que ayuda a los niños a ver más allá de sus intereses propios y preocuparse por las necesidades de los demás, fortaleciendo una sociedad que construya una cultura de mediación con raíces sólidas.

Conclusiones

- La importancia de la Educación para la ciudadanía democrática para construir sociedades plenamente democráticas, no debe recaer como responsabilidad

estatal, debe ser una relación y un compromiso de cada uno de los miembros que conforman el estado.

- El diseño de un currículo en relación a las etapas educativas no universitarias propone el desarrollo de la educación para la ciudadanía democrática y los derechos humanos desde tres perspectivas complementarias que representen una transversalidad, dado que es una idea buena y necesaria para implicar a toda la comunidad educativa.
- El hecho de utilizar el diálogo como la base de la búsqueda de la solución del problema supone que, aunque la mediación escolar no acabase en un acuerdo satisfactorio para ambas partes, el simple hecho de sentarse y hablar sobre las diferencias existentes entre las personas puede considerarse un éxito que a buen seguro mejorará a medio o largo plazo la convivencia entre ellos, a la vez que contribuirá a crear una cultura del diálogo entre nuestros alumnos.
- La propuesta que se hace va encaminada a dar una solución que permita disminuir los conflictos en las instituciones y mejorar el clima institucional favoreciendo el desarrollo psicosocial. Todos los esfuerzos y las técnicas que se evidencian en el proceso de mediación están encaminadas siempre a que las partes intervinientes encuentren áreas participantes que no están completamente enterados de los problemas y cuando actúan con parcialidad dejan de ser objetos de confianza de los intervinientes.

CAPÍTULO IV. - LA MEDIACIÓN EDUCATIVA EN EL ECUADOR

Carlos Alcívar Trejo. Mgs.

Coordinador Académico y Catedrático a tiempo completo de la Facultad de Derecho y Gobernabilidad de la Universidad Tecnológica ECOTEC

Introducción

En Ecuador, nace el proyecto “*La mediación escolar: un sistema alternativo para resolver conflictos en la comunidad educativa*”, impulsado conjuntamente por la Defensa de los Niños Internacional, Pro justicia y el Ministerio de Educación y Cultura. El objetivo fue diseñar, ejecutar y evaluar un programa de solución de conflictos en el sector educativo ecuatoriano, para fomentar en los jóvenes la cultura del diálogo y la concertación a través de la utilización de mecanismos como la mediación y la negociación. Para esto se trabajó con 20 escuelas involucrando a: 20 maestros, 20 consejos estudiantiles con 208 niños preparados en mediación de conflicto, 13.076 niños preparados para resolver conflictos en escuelas.

La mediación educativa en escuelas y colegios nace como una iniciativa del Centro de Mediación de la Dirección Provincial de Educación del Guayas a la que se han unido el Centro de Mediación de la Corte Provincial de Justicia de Guayaquil, la Universidad Metropolitana, el Colegio de Psicólogos Educativos y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. El titular del Centro de Mediación de la Dirección Provincial de Educación del Guayas, Rafael Martillo, confirma que un 90 por ciento de los casos recibidos en su mayoría relacionados con discrepancias y problemas comunicacionales entre directivos, maestros y padres de familia han sido resueltos.

La mediación escolar surge como visión clara de los resultados obtenidos en procesos de resolución de conflictos internos en las instituciones educativas ecuatorianas para promover el crecimiento moral de las personas involucradas, convirtiéndose en un proceso transformador de la vida humana.

La mediación educativa ya se difunde en taller (2010)

‘Ventajas de la mediación educativa vs. sumarios administrativos’, ‘Habilidades y destrezas de los mediadores educativos’ y ‘La mediación educativa como herramienta

de prevención de conflictos' son, entre otros, los temas que abordaron la tarde de ayer docentes, alumnos y catedráticos.

La actividad, que se realizó en el auditorio de la fundación Leonidas Ortega Moreira, es parte de la programación que ha organizado el Centro de Mediación de la Dirección Provincial de Educación, que cumple dos años de funcionamiento. Entre los conferencistas figuran Consuelo Sánchez, mediadora y ex coordinadora del Institute for Mediation & Conflict Resolution, Inc of New York, Estados Unidos. También la supervisora Rosario Jiménez y Cristian Castelblanco, árbitro y mediador de la Cámara de Comercio y catedrático de la Universidad Católica.

La finalidad de estos talleres es difundir y crear conciencia del uso de este método alternativo de resolución de conflictos. Durante este tiempo, según datos de este departamento, se han atendido cerca de cien solicitudes de audiencias. En junio pasado el Centro de Mediación firmó un convenio con 16 planteles para capacitar a estudiantes y docentes en mediación y crear centros para abordar, por ejemplo, conflictos escolares como peleas entre compañeros, falta de diálogo entre docente y alumnos, entre otros. Unas 600 personas, entre jóvenes, profesores y padres de familia recibieron la credencial que los acredita como mediadores.

Mañana, de 14:00 a 16:00, se realizará en el colegio Guayaquil la conferencia 'Los conflictos, elementos y formas de enfrentarlos', a cargo de Jorge H. Zalles, docente de la Universidad San Francisco de Quito. El mismo día, a las 16:00, será la sesión solemne de aniversario. Ahí se firmarán otros convenios con varias instituciones como Projusticia, Universidad Espíritu Santo, Fiscalía de Menores Infractores. Uno de los proyectos es capacitar a personas con discapacidad auditiva, visual y física (EL UNIVERSO, 2010).

4.1 LA EDUCACIÓN COMO EJE TRANSVERSAL HACIA UNA CULTURA DE PAZ

La educación relativa a los derechos humanos es parte integral del derecho a la educación y cada vez obtiene mayor reconocimiento en tanto que derecho humano en sí misma. El conocimiento de los derechos y las libertades está considerado como un instrumento fundamental para asegurar el respeto de los derechos de todas las personas. La labor de la UNESCO en materia de educación relativa a los derechos humanos está orientada por el Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos.

La educación debería abracar valores tales como la paz, la no discriminación, la igualdad, la justicia, la no violencia, la tolerancia y el respeto de la dignidad humana. Una educación de calidad basada en un enfoque de derechos humanos significa que éstos se aplican a lo largo y ancho del sistema educativo y en todos los contextos de aprendizaje.

Un desafío urgente

La Cultura de Paz es un desafío urgente que se debe asumir hoy para abolir la violencia, la guerra, la intolerancia, puesto que permite vivir la paz en acción, como una cultura que procura la convivencia de seres diferentes e infunde una nueva ética de solidaridad y de responsabilidad, de escucha activa y de atención al prójimo, en una sociedad democrática vigorizada que debe garantizar la igualdad política, la equidad social y la diversidad cultural.

La construcción de la Cultura de Paz va mucho más allá de la acción de los Estados, puesto que involucra a todos, exige la participación cotidiana para lograr un profundo cambio de actitudes en la vida diaria: en el seno de la familia, en el trabajo, en la comunidad, en el país, en el mundo.

Violencia en las Escuelas y Establecimientos Educativos

En numerosos países, el castigo físico por parte de profesores y personal de las escuelas está permitido, o no son sancionados. Las palizas con golpes o con varas son practicadas en muchos países. El Estudio registra que, pese a que 102 países han prohibido el castigo corporal en la escuela, esta prohibición no es atendida en su totalidad.

La violencia sexual, por parte de maestros y estudiantes, generalmente contra niñas y adolescentes, también está presente en el entorno escolar.

La discriminación y maltrato hacia los estudiantes por causa de discapacidades, raza, etnia, se produce entre pares, mediante acoso verbal y, a veces, también físico.

En la escuela y todos los establecimientos educativos se forman conductas y se estimulan comportamientos. El aprendizaje de la violencia en la escuela es un hecho grave que amerita acción Estatal decidida y urgente.

Hacer de la Escuela un ámbito libre de intolerancia es un desafío en muchos países del mundo.

Las Principales formas de violencia en las escuelas en América Latina son las siguientes: castigo físico, abuso sexual, violencia entre iguales y exclusión:

- Los niños de preescolar y básica son el grupo más afectado por el castigo físico, los mayores reportan sufrir mayoritariamente maltrato psicológico a través de insultos, amenazas y humillaciones.²¹

El castigo físico en las escuelas está prohibido por ley en: Ecuador, Honduras, República

Dominicana y Venezuela²².

- Las adolescentes reportan acoso sexual y chantaje vinculado a la obtención de buenas

Calificaciones 10.

- Los conflictos armados, junto al tráfico de drogas, y a la disponibilidad de armas pequeñas en países como Colombia y Brasil constituyen una grave amenaza para el derecho de los niños a recibir una educación apropiada y de calidad. En otros como Guatemala y México la exclusión por razones étnicas continúa limitando el derecho de los niños indígenas, especialmente las niñas, a completar el ciclo de la educación.

- Existe discriminación y exclusión en el acceso a una educación de calidad e inclusiva de los niños que viven en áreas rurales, indígenas y afrodescendientes, así como de las adolescentes embarazadas.

- Los estudios destacan especialmente la violencia entre pares, tráfico de armas y drogas y falta de recursos materiales y humanos como las principales causas de la violencia en la escuela.²³

²¹ Resumen de los resultados de las Consultas Nacionales con 2000 niños y niñas de América Latina. Documento preliminar. Secretaria Regional para el Estudio Mundial sobre Violencia contra los niños en América Latina, mayo 2005.

²² Poniendo Fin a la Violencia Legalizada contra los Niños: Marco Jurídico de protección en América Latina. SaveTheChildren, 2005.

²³ Resumen de los resultados de las Consultas Nacionales con 2000 niños y niñas de América Latina. Documento preliminar. Secretaria Regional para el Estudio Mundial sobre Violencia contra los niños en América Latina. Mayo 2005.

11 La Convención sobre los Derechos del Niño: Quince años después. América Latina. UNICEF 2004

12 Diagnostico del sistema de justicia penal especial para adolescentes, mayo 2006, UNICEF.

13 Guía para la vigilancia epidemiológica de violencia y lesiones. Concah Eastman y Villaveces. Organización Panamericana de la Salud. 2001.

Con estos condicionantes, se demuestra los múltiples abusos existentes y sobre todo la intervención rectora de los estados como protagonistas, pero también es cierto que para combatir estas actuaciones, es menester que los actores de estos procesos (Sociedad-Individuos) conozca sus derechos, que la sociedad retome Valores Humanos los cuales se desvanecieron por un mundo totalmente tecnificado y la disfuncionalidad de la familia, por tanto la imperiosa tarea de educar con conciencia a cada uno de los miembros de la sociedad.

Por esto cabe señalar que la Ley Orgánica De Educación Intercultural (LOEI) señala en sus Artículos: Art. 2.- Principios. - La actividad educativa se desarrolla atendiendo a los siguientes principios generales, que son los fundamentos filosóficos, conceptuales y constitucionales que sustentan, definen y rigen las decisiones y actividades en el ámbito educativo:

a. Universalidad. - La educación es un derecho humano fundamental y es deber ineludible e inexcusable del Estado garantizar el acceso, permanencia y calidad de la educación para toda la población sin ningún tipo de discriminación. Está articulada a los instrumentos internacionales de derechos humanos; 15 Centros Educativos de Cuenca, participarán en proyecto “Construcción de Territorios de Paz”. El Centro de Arbitraje y Mediación ejecuta proyectos de convivencia y cultura de paz desde hace 8 años. (Diario EL MERCURIO, 2015)

La cultura de la paz consiste en una serie de valores, actitudes y comportamientos que rechazan la violencia y previenen los conflictos tratando de atacar sus causas para solucionar los problemas mediante el diálogo y la negociación entre las personas. Desde hace ocho años el centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de la Producción del Azuay trabaja en proyectos que permitan a través de semilleros de convivencia fortalecer la cultura de diálogo y paz en las escuelas de la ciudad de Cuenca (Diario EL MERCURIO, 2015).

Proyecto

En la actualidad, el Centro de Arbitraje y Mediación ejecuta el proyecto “Construcción de Territorios de Paz en escuelas (nivel básico) del cantón Cuenca, Ecuador”, el cual es financiado por SavetheChildren y el Ayuntamiento de Madrid. En este proyecto se pretende principalmente abordar la educación en valores, normas de convivencia, interculturalidad, fortalecimiento del tejido social, participación democrática y género.

A través de este proyecto no solo se pretende que los beneficiarios sean los estudiantes sino los profesores/as, directivos, padres y madres de familia y personal administrativo de las 15 instituciones educativas que serán intervenidas durante los próximos dos años.

Por otra parte, también se trabaja en el involucramiento de otras instituciones como Ministerio de Educación a través de la Coordinación Regional, la Dirección Provincial de Educación del Azuay, Universidad de Cuenca, Centro de Estudios y Defensoría (CEDEF); y, otras instituciones que se van involucrando durante todo el proceso.

Sistema De Violencia Afecta Calidad De Educación

Para “SavetheChildren”, el sistema de violencia sistematizada que existe en el ámbito escolar, tanto a nivel horizontal como vertical, afecta a la calidad de la educación. En este sentido, el presente proyecto persigue diferentes metas; primero, gestionar los múltiples conflictos existentes en las escuelas del cantón Cuenca; colaborar en los procesos de mejora de la gestión del conflicto y la calidad educativa mediante la dinamización de los espacios de discusión, reflexión y toma de decisiones con una metodología de mediación y negociación; favorecer la convivencia al interior de las unidades educativas, incorporando de una manera plena a las minorías étnicas y culturales. Para ello, el proyecto propone la construcción colectiva de espacios de convivencia pacíficos, este conjunto de acuerdos trabajados en el periodo escolar es los denominaremos “Semilleros de Convivencia”.

Capacitación:

La implementación de estos semilleros de convivencia implica la aplicación de una línea de base, la capacitación de un equipo de apoyo y seguimiento; la capacitación a maestros, supervisores y presidentes de los Comités de Padres de Familia; campaña de promoción y difusión de la propuesta y, finalmente, el desarrollo de los espacios de reflexión (semilleros de convivencia).

Posteriormente, se realizará la instalación del proyecto por sí mismo con el objetivo de que se tome una hora de clase en cada grado, para trabajar sobre problemas de convivencia que experimenta la escuela, a través de instrumentos metodológicos, debidamente elaborados, que permitan llegar a acuerdos mínimos al interior del aula y de la comunidad educativa.

Experiencias:

Una vez recogidos los mínimos éticos (acuerdos) en los “Semilleros de Convivencia”, se construyen los “Territorios de Paz”, esto es, un espacio físico con mensajes alusivos

a la información obtenida en los semilleros y que invitará, a quien participe de los mismos, a elegir una actitud que desea modificar y, con ello, a escribir un compromiso de cambio respecto a su comportamiento en las relaciones con los demás. Este proyecto contempla una novedad en relación a las dos experiencias pasadas: por lo que se propone la creación de un Centro de Mediación Escolar en cada escuela a través de la capacitación de tres alumnos en técnicas de mediación.

La Primera Experiencia:

En el Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de la Producción del Azuay ejecutó su primera experiencia en educación constructiva para la Cultura de Paz, que contó con el apoyo y financiamiento de la Municipalidad de Cuenca.

Este convenio de cooperación entre ambas instituciones tuvo como finalidad el fortalecimiento de los gobiernos estudiantiles y la construcción de semilleros de convivencia. El objetivo era el de impulsar procesos de capacitación y formación a líderes estudiantiles a través de la difusión y educación en la solución pacífica de conflictos en planteles de educación media y básica.

Entre algunos resultados que se obtuvieron fueron la conformación de consejos de aula de 25 escuelas que participaron en el programa, la elección y el posicionamiento de 22 gobiernos estudiantiles, a más de ello, 400 niños y niñas de los gobiernos estudiantiles ampliados recibieron capacitación en participación democrática y valores éticos.

Difusión:

Difusión entre 600 niños y niñas sobre participación ciudadana, valores éticos, derechos de los niños, uso de los medios alternativos para la solución pacífica de conflictos. Aunado a ello se construyeron 20 semilleros de convivencia y se consolidó el proceso mediante la participación de los miembros de los gobiernos estudiantiles en el programa “Niños Ceramistas por la Paz”.

En este último proceso se elaboraron 20 murales por parte de 300 niños de los gobiernos estudiantiles los murales fueron colocados en las escuelas participantes. Se establecieron también dentro de los centros educativos participantes, 20 territorios de paz. Por otra parte, se capacitó a 55 estudiantes de 9 colegios en medios Alternativos de Solución de Conflictos y Líderes Colegiales. Dentro de este proyecto, otro de los grandes objetivos fue de brindar capacitación a 30 dirigentes de las Juntas Parroquiales. La capacitación se realizó a través de 6 foros-taller de 8 horas cada uno.

Pacto Educativo de Convivencia y Responsabilidad Social

El pasado 29 de abril concluyó este proyecto con la entrega de resultados que fue ejecutado en el 2010 por el Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de la Producción del Azuay con el financiamiento de la Fundación AVINA y ejecutado en cinco escuelas de la provincia del Azuay.

Entre los resultados obtenidos se destacan 44 Semilleros de Convivencia institucionales (mínimos éticos de convivencia); trabajados en las aulas, con los niños y niñas, 10 Semilleros de Convivencia trabajados en los eventos de capacitación, con profesores /facilitadores, 20 Semilleros de Convivencia trabajados con padres y madres de familia que fueron implementados durante seis meses.

Acuerdos:

56 Acuerdos de aula como resultado de los semilleros de convivencia, con seguimiento por parte de las y los veedores, 5 Proyectos de Convivencia, a partir del acuerdo institucional, procesos de manejo de conflictos en los centros educativos Alfonso Cordero palacios y Hermano Miguel, 10 Estudiantes de la Universidad de la Facultad de Psicología y Filosofía/Especialización en Educación Básica, capacitados para replicar el proyecto y 2 Estudiantes se han capacitado como mediadoras y están trabajando en el proceso de foros ciudadanos, para la Cuenca se quiere.

Valores:

Además 5 territorios de paz implementados en las escuelas intervenidas, la práctica de comportamientos basados en valores, que promuevan una ética individual y colectiva, para una convivencia pacífica entre los seres humanos y de éstos con la naturaleza, nuevas prácticas encaminadas al cuidado del ambiente, a través de proyectos productivos en elaboración de quesos, agricultura orgánica, panadería y cultivos de ajos, y tomate de árbol en las cinco escuelas.

La Acción Del Mediador:

El mediador tiene el deber esencial de apreciar con imparcialidad y buena fe las razones invocadas por las partes, sin pretender imponer un juicio intransigente, aunque sea basado en la aplicación estricta del derecho. El mediador en la esfera internacional debe ser un amigo imparcial, que procure un arreglo equitativo. La acción del mediador, en consecuencia, tiende a basarse en argumentos políticos o de conveniencia para las partes y procurar por vías persuasivas llegar a la transacción. Stone (s.f., p. 71)

En el Ecuador dentro del proceso judicial constan las Audiencias de Conciliación. A mediados de la década de los sesenta se promulgó la Ley de Arbitraje comercial. Desde

1992, se empieza a hablar del tema y las ONG´s empiezan a realizar proyectos. En 1997 se promulga la Ley de Arbitraje y Mediación. En la actualidad existen 23 Centros de Mediación en el país y otros que han solicitado se les conceda los permisos correspondientes para su creación (Puertas, s.f.).

El objeto de la educación no es darle al estudiante cada vez mayor cantidad de conocimientos sino, como citó Durkheim, "...Construir en él un estado interior y profundo, una especie de polaridad del alma que lo oriente a un sentido definido no solo durante la infancia sino para la vida" (PUF, 1980, p.38).

4.2 LA ENSEÑANZA EN VALORES COMO COMPONENTE FILOSÓFICO.

El Programa SathyaSaiBaba en Valores Humanos se distingue por promover el uso de los conocimientos académicos para el beneficio de toda la humanidad, y busca que el estudiante lleve una vida con un sentido más sublime que el común denominador, al aspirar al desarrollo espiritual e intelectual en forma conjunta. Para promover el despertar de estos valores, SathyaSai Baba estableció un sistema educacional en India completamente gratuito de colegios primarios y secundarios, y una acreditada Universidad con posgrado, que apunta tanto al desarrollo del carácter como a la excelencia académica.²⁴

El Programa SathyaSai de Educación en Valores Humanos (PSSEVH) es presentado en forma directa como un plan de clases separado aplicando distintas técnicas para el desarrollo completo del potencial humano, y en forma indirecta incorporando los principios y los valores al plan de estudio (currículo), en los que los cinco valores impregnan las diversas materias escolares. Además, es practicado en todas las actividades extracurriculares.

Sin embargo, los PSSEVH no solo proporcionan educación formal en los tres niveles-primaria, secundaria y universitaria-sino que además ofrecen una amplia y variada educación no formal fuera de la escuela. Esta educación se imparte en los centros y grupos Sai de todo el mundo y en escuelas complementarias, a través de talleres y seminarios para niños, adolescentes y adultos. En ellos se combinan distintas técnicas diseñadas para abarcar los distintos aspectos del ser humano; como actividades grupales, relatos, visualizaciones creativas, meditación en la luz, canciones y juegos.²⁵

²⁴Programa SathyaSai de Educación en Valores Humanos

²⁵Programa SathyaSai de Educación en Valores Humanos.

Algunas ciencias como la psicología, psicología ambiental, sociología, la ecología humana y la social se preocupan por el estudio de la conducta humana y su ambiente. Estudiantes en este campo han dado su aporte a través de los años para definir lo que es el clima social escolar. Pensando entonces en la escuela como un agente social (Prado, Ramírez y Ortiz, 2010).

En el Proyecto Educación e Innovación (2010) realizado en la ciudad de Cuenca, define la educación como: “un proyecto social que se concreta y toma cuerpo en una institución también social; la escuela”. Al ser la escuela el lugar donde el alumno va aprender a realizarse como persona, por considerarla como el espacio de convivencia e integración social.

En el preámbulo del Acta Constitutiva de la UNESCO, está escrita esta bella frase: “Puesto que las guerras nacen en la mente de los hombres, es en la mente de los hombres donde deben erigirse los baluartes de la paz.” He aquí un verdadero plan de educación en el cual se debe involucrar todos los ciudadanos de un país, puesto que el compromiso de cada persona en su vida cotidiana; así como la participación de instituciones, asociaciones, gobiernos y Estados, desde el plano local, nacional e internacional, es la única condición para que se pueda constituir una voluntad política que establezca las condiciones de una paz duradera, que permita superar la injusticia, que es la causa principal de toda violencia.

Es hora de que se haga una fervorosa invocación por la necesidad impostergable de construir la paz, en cualquier sitio. Una paz que no es la paz de los sepulcros, sino la Cultura de Paz como la paz en acción, como la aplicación cotidiana de los derechos humanos, dentro del triángulo interactivo formado por la paz, el desarrollo sostenible y la democracia. Se debe recordar y repetir la bella frase de Gandhi: “No hay un camino hacia la paz. La paz es el camino.” (Vintimilla, 2013)

4.3 Análisis Legal de la Mediación Como Herramienta en la Resolución a los Conflictos.

Constitución del Ecuador

Art. 26, La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

Art. 27, La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco al respeto de los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez, impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y paz; estimulará el sentido crítico, el arte, y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.

La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.

Art. 347, inc. 2, garantizar que los centros educativos sean espacios democráticos de ejercicio y de convivencia pacífica. Los centros educativos serán espacios de detección temprana de requerimientos especiales.

Art 347, inc. 4, asegurar que todas las entidades educativas impartan una educación en ciudadanía, sexualidad y ambiente, desde el enfoque de derechos.

Art. 347, inc. 11, garantizar la participación activa de estudiantes, familias y docentes en los procesos educativos.

Título IX. Participación y Organización del Poder

Art. 96.- Todas las organizaciones podrán desarrollar formas alternativas de mediación y solución de conflictos, en los casos que permita la ley; actuar por delegación de la autoridad competente, con asunción de la debida responsabilidad compartida con esta autoridad; demandar la reparación de daños ocasionados por entes públicos o privados; formular propuestas y reivindicaciones económicas, políticas, ambientales, sociales y culturales; y las demás iniciativas que contribuyan al buen vivir.

Se reconoce al voluntariado de acción social y desarrollo como una forma de participación social.

Sección séptima

Jueces de Paz

Art. 189.- Las juezas y jueces de paz resolverán en equidad y tendrán competencia exclusiva y obligatoria para conocer aquellos conflictos individuales, comunitarios, vecinales y contravenciones, que sean sometidos a su jurisdicción, de conformidad con la ley. En ningún caso podrá disponer la privación de la libertad ni prevalecerá sobre la justicia indígena.

Las juezas y jueces de paz utilizarán mecanismos de conciliación, diálogo, acuerdo amistoso y otros practicados por la comunidad para adoptar sus resoluciones, que garantizarán y respetarán los derechos reconocidos por la Constitución. No será necesario el patrocinio de abogada o abogado.

Las juezas y jueces de paz deberán tener su domicilio permanente en el lugar donde ejerzan su competencia y contar con el respeto, consideración y apoyo de la comunidad. Serán elegidos por su comunidad, mediante un proceso cuya responsabilidad corresponde al Consejo de la Judicatura y permanecerán en funciones hasta que la propia comunidad decida su remoción, de acuerdo con la ley. Para ser jueza o juez de paz no se requerirá ser profesional en Derecho.

Sección octava

Medios alternativos de solución de conflictos

Art. 190.- Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir.

En la contratación pública procederá el arbitraje en derecho, previo pronunciamiento favorable de la Procuraduría General del Estado, conforme a las condiciones establecidas en la ley.

Título VII RÉGIMEN DEL BUEN VIVIR

Capítulo primero

Inclusión y equidad

Art. 340.- El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.

El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e

información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte.

Sección undécima

Seguridad humana

Art. 393.- El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno.

Título VIII Relaciones Internacionales

Capítulo primero

Principios de las relaciones internacionales

Art. 416.- Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia:

2. Propugna la solución pacífica de las controversias y los conflictos internacionales, y rechaza la amenaza o el uso de la fuerza para resolverlos.

5. Reconoce los derechos de los distintos pueblos que coexisten dentro de los Estados, en especial el de promover mecanismos que expresen, preserven y protejan el carácter diverso de sus sociedades, y rechaza el racismo, la xenofobia y toda forma de discriminación.

Ley Orgánica de Educación Intercultural. LOEI

Principios:

i. Educación en valores: La educación debe basarse en la transmisión y práctica de valores que promuevan la libertad personal, la democracia, el respeto a los derechos, la responsabilidad, la solidaridad, la tolerancia, el respeto a la diversidad de género, generacional, étnica, social, por identidad de género, condición de migración y creencia religiosa, la equidad, la igualdad y la justicia y la eliminación de toda forma de discriminación.

k. Enfoque en derechos. - La acción, práctica y contenidos educativos deben centrar su acción en las personas y sus derechos. La educación deberá incluir el conocimiento de los derechos, sus mecanismos de protección y exigibilidad, ejercicio responsable,

reconocimiento y respeto a las diversidades, en un marco de libertad, dignidad, equidad social, cultural e igualdad de género.

t. Cultura de paz y solución de conflictos. - El ejercicio del derecho a la educación debe orientarse a construir una sociedad justa, una cultura de paz y no violencia, para la prevención, tratamiento y resolución pacífica de conflictos, en todos los espacios de la vida personal, todas aquellas acciones y omisiones sujetas a la normatividad penal y a las materias no transigibles conformidad con la Constitución de la República y la Ley.

w. Calidad y calidez. - Garantiza el derecho de las personas a una educación de calidad y calidez, pertinente, adecuada, contextualizada, actualizada y articulada en todo el proceso educativo, en sus sistemas, niveles, subniveles o modalidades; y que incluya evaluaciones permanentes. Asimismo, garantiza la concepción del educando como el centro del proceso educativo, con una flexibilidad y propiedad de contenidos, procesos y metodologías que se fundamentales. Promueve condiciones adecuadas de respeto, tolerancia y afecto, que generen un clima escolar propicio en el proceso de aprendizajes.

k. Convivencia armónica. - La educación tendrá como principio rector la formulación de acuerdos de convivencia armónica entre los actores de la comunidad educativa.

Fines:

i. La Promoción de igualdades entre hombres, mujeres y personas diversas para el cambio de concepciones culturales discriminatorias de cualquier orden, sexistas en particular, y para la construcción de relaciones sociales en el marco del respeto a la dignidad de las personas, del reconocimiento y valoración de las diferencias.

l. La inculcación del respeto y la práctica permanente de los derechos humanos, la democracia, la participación, la justicia, la igualdad y no discriminación, la equidad, la solidaridad, la no violencia, las libertades fundamentales y los valores cívicos.

Obligaciones del Estado:

b. Garantizar que las instituciones educativas sean espacios democráticos de ejercicio de derechos y convivencia pacífica.

Derechos de los Estudiantes:

m. Ejercer su derecho constitucional al debido proceso, en toda acción orientada a establecer la responsabilidad de las y los estudiantes por un acto de indisciplina o violatorio de las normas de convivencia del establecimiento.

Obligaciones de los Estudiantes:

h. Respetar y cumplir los códigos de convivencia armónica y promover la resolución pacífica de los conflictos.

Derechos de los Docentes:

c. Expresar libre y respetuosamente su opinión en todas sus formas y manifestaciones de conformidad con la Constitución de la República y la Ley.

Obligaciones de los Docentes:

e. Respetar el derecho de las y los estudiantes y de los miembros de la comunidad educativa, a expresar sus opiniones fundamentadas y promover la convivencia armónica y la resolución pacífica de los conflictos.

m. Cumplir las normas internas de convivencia de las instituciones educativas.

Obligaciones de los Padres de Familia:

e. Respetar leyes, reglamentos y normas de convivencia en su relación con las instituciones educativas.

Obligaciones de la Comunidad:

- a. Propiciar la convivencia armónica y la resolución pacífica de los conflictos en la comunidad educativa.

Código de convivencia

Que el Ministerio de Educación y Cultura, mediante Acuerdo Ministerial N° 1962 del 18 de julio de 2003, dispone en sus artículos:

1. "INICIAR. -En todos los planteles educativos del país, un proceso de análisis y reflexiones sobre los reglamentos, del clima escolar, las prácticas pedagógicas y disciplinarias y los conflictos internos y su incidencia en los niveles de maltrato y deserción estudiantil".

2. "ELABORAR. - en cada institución educativa sus códigos de Convivencia... cuya aplicación se convierta en el nuevo parámetro de la vida escolar" (Acuerdo no. 182, R Vallejo Ministro de educación).

- Interpretando y parafraseando lo establecido por las leyes se puede decir que La Constitución del Ecuador reconoce, ampara y aprueba; primero que los centros educativos son centros democráticos y ambientes pacíficos; segundo, que deben estar

preparados para enfrentar oportunamente cualquier situación especial, que requiera intervención oportuna de terceros. Además, garantiza que todos sus miembros tienen derechos a recibir orientación pedagógica en cuanto a ciudadanía y ambiente de enseñanza-aprendizaje; tercero, que todos los miembros de la comunidad educativa deben estar involucrados en los procesos educativos sean estos de tipo cognitivo, social y físico.

- Reconoce a la mediación como una estrategia de resolución de conflictos internos a través de un mediador neutral, para que busque la manera más adecuada de resolver el mismo.

- La Ley Orgánica de Educación Intercultural en cambio fomenta la práctica de valores en una escuela para mantener la libertad, la democracia, el respeto, la responsabilidad, la tolerancia, etc.; fomenta también que los procesos, prácticas y contenidos deben estar centrados en la inclusión de todos sus integrantes, garantiza que la educación en un centro educativo debe estar centrada en fomentar la calidez y alcanzar la calidad a través de procesos adecuados de enseñanza aprendizaje en ambientes de respeto, tolerancia y afecto.

- Además pone de manifiesto que se deben plantear acuerdos de convivencia y eso solo se logrará mediante la elaboración y aplicación de códigos y manuales de convivencia que permita mantener buenas relaciones entre todos sus miembros, todo esto en busca de construir y desarrollar las relaciones sociales, también recalca que todos los estudiantes tienen obligaciones, responsabilidades y derechos en cuanto a sus actos que atenten contra la norma de convivencia en la institución.

- Todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a expresarse de forma libre en defensa de sus derechos y fomentar siempre la convivencia armónica y ser partes intervinientes en la resolución de conflictos de manera que no afecte a las partes.

- El Ecuador a través del Ministerio de Educación y Cultura ha elaborado leyes para la convivencia escolar y como se relaciona con el clima del aula. Este código involucra a los docentes, personal administrativo, alumnos y todos los actores de la comunidad educativa. Servirá para detectar problemas y dar solución a los conflictos internos, sociales, económicos, de aprendizaje y de comportamiento, los cuales quedarán escritos en proyectos, metas, normas, reglamentos y acuerdos que constituirán los Códigos de Convivencia de una institución educativa determinada.

Ley Orgánica de Educación Superior. LOES.

- Art. 8, lit. D. Formar académicos y profesionales responsables, con conciencia ética y solidaria capaz de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social.
- Art. 9.- La Educación Superior y el Buen Vivir. - La educación superior es condición indispensable para la construcción del derecho del buen vivir, en el marco de la interculturalidad, del respeto a la diversidad y la convivencia armónica con la naturaleza.
- Art. 124.- Formación en Valores y Derechos. - Es responsabilidad de las instituciones del sistema de Educación Superior proporcionar a quienes egresen de cualesquiera de las carreras o programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico. Para ser estudiantes de los mismos no hará falta cumplir los requisitos del estudiante regular.

Conclusiones

- Los conceptos de mediación permitirán presentar el marco referencial y el sustento teórico-filosófico para contar con la mediación como una fuente didáctico-pedagógica que servirá para apoyar el trabajo escolar en la institución como campo integrador de políticas institucionales en cuanto a la atención y tratamiento de los conflictos.
- La mediación en los tiempos actuales está mereciendo vital atención, puesto que empieza aparecer como herramienta individual de resolución de conflictos buscando alternativas para los litigios que se presentan en todas las instituciones, no quedando afuera las educativas, donde se encuentra un gran aglomerado de personas que día a día tienen que compartir, actuar y relacionarse, por lo que la mediación propicia alcanzar el fortalecimiento de las relaciones personales de una comunidad.
- Un centro escolar es un organismo vivo, donde existen acciones de relaciones y desarrollo humano, el conflicto tiene relación con los aprendizajes, puesto que es un proceso de crecimiento de los grupos sociales y del individuo, lo primordial es tener la capacidad de saber tratar un conflicto.

BIBLIOGRAFÍA

- Abay, C. (2013). Mediación Globalización y Cultura de Paz en el Siglo XXI. Doctrina y Práctica. Ecuador: Universidad ECOTEC.

- Aguirre, A. et al. (2005). La mediación escolar. Una estrategia para abordar el conflicto. Barcelona: Graó.
- Armendáriz, P. F. (junio de 2003). Los procedimientos de mediación y arbitraje como alternativas de solución de conflictos. Quito.
- Anatole, P. (1989). Prevención de violencia y resolución de conflictos. Editorial Edúcate, p. 220.
- Barreiro, T. (2000). Conflictos en el aula. Novedades Educativas. Buenos Aires, p. 190.
- Bailleau, F. (2012). Les Mutations desordonees de la societe francaise. La recherche, No. 232, p. 682.
- Bolz, N. (1994). Das kontrollierte chaos. Econ, p. 108.
- Bozhovich, LI. (1976). La personalidad y su formación en la edad infantil, La Habana: Ed. Pueblo y Educación.
- Buxarrais, M. R. (1997). La formación del profesorado en educación en valores. Propuesta y materiales (3ª ed.). Bilbao: Desclée De Brouwer.
- Carr, W. y Kemmis, S. (1998). Teoría crítica de la enseñanza. Barcelona: Martínez Roca.
- Concah, E. y Villaveces, T. (2001). Guía para la vigilancia epidemiológica de violencia y lesiones. Organización Panamericana de la Salud.
- Constitución del Ecuador 2008.
- Conclusiones del Primer Encuentro de Mediadores de la Provincia de Buenos Aires (Por Graciela Mabel Testa) LA LEY ACTUALIDAD. Buenos Aires, jueves 15 de noviembre de 2012 Año LXXVI N° 216 / ISSN 0024-1636.
- Consejo de la Judicatura. (2013). Programa de mediación, justicia y cultura de paz. Ecuador. Recuperado de [www. Funciónjudicial.gob.ec](http://www.Funcionjudicial.gob.ec)
- Cortina, L. (1997). La resolución de los conflictos escolares mediante la Psicología de la convivencia. Perú: Editorial Conejo, p.170.
- De Armas, M. (2003). La mediación en la resolución de conflictos. Universitat de Barcelona. Departament MIDE. Educar 32, pp. 125-136.
- De Rosnay, J. (1996). El Hombre simbiótico. Ed Catedra. Recuperado de <https://www.casadellibro.com/libros-ebooks/joel-de-rosnay/94181>
- Diez, F. y Gachi, T. (1999). Herramientas para trabajar en mediación. Barcelona: Paidós.

- Entelman, R. (2000). Teoría de Conflictos. Hacia un nuevo paradigma. Barcelona, España: Gedisa Editorial S.A.
- Engels, F. (1981). Anti-During. La Habana, Cuba: Ed. Pueblo y Educación.
- Educación en valores Teoría y Práctica para los Docentes, Ideas propias. Vigo (2004), 1ra. ed. ISBN 13: 978-84-96578-91-3
- Fernández, I. (2000). Prevención de la violencia y resolución de conflictos. El clima escolar como factor de calidad, Madrid. p.150.
- Fernández, I. (2007). Prevención de la violencia y resolución de los conflictos. Buenos Aires: Editorial Lumen, p. 35-38.
- Giannini, L. J. (5 de febrero de 2014). Experiencia argentina en la mediación obligatoria. Buenos Aires, Argentina. La Ley ISSN 0024-1636.
- Giménez, C. (1997). La naturaleza de la mediación intercultural: Migraciones. Ponencia presentada en el Congreso Internacional de Mediación Familiar, Barcelona.
- GirardKathryn, K. S. (2011). Resolución de conflictos en las escuelas. Editorial Gedisa, p. 79-85.
- Grün, E. (1998). El derecho posmoderno, un sistema lejos del equilibrio. Revista Telemática de Filosofía del Derecho, No.1, pp. 16-25.
- Grün, E. (2000). Derecho y caos: sobre la actual y futura evolución del derecho. Revista Telemática de Filosofía del Derecho, No. 3, pp. 31-36.
- Diario EL MERCURIO. (2015). Educar para la paz. Publicado el 2011/05/2016 por AGN.
- Educación en valores Teoría y Práctica para los Docentes, Ideas propias. Vigo (2004), 1era edición. ISBN 13: 978-84-96578-91-3
- EL UNIVERSO. (2010). La mediación educativa ya se difunde en taller. Recuperado de <http://www.eluniverso.com/2010/11/18/1/1445/mediacion-educativa-ya-difunde-taller.html>
- Kuprian, A.P. (1978). Problemas metodológicos del experimento social, La Habana: Ed. Ciencias Sociales.
- Lungman, L. (1996). La mediación escolar. Editorial, Buenos Aires.
- Leva, A. M. (1878). Educando en Valores. Tomo I. Argentina. p, 280.
- Ley Orgánica de Educación Intercultural. (LOEI)
- Ley Orgánica de Educación Superior. (LOES)

- Maturana, H. (1992). Emociones y Lenguaje en Educación y Política. P.IV. 6º Ed. Ed. Colección Hachette. Comunicación CED 1992. Epítome. En La Fuente. Revista de divulgación psicológica y social. Año III N° 11. p.16-18.
- Mendoza, R. (1998). Recomendación de la Comisión No. 1 "Los principios jurídicos en la familia de nuestros días" del X Congreso internacional de derecho de familia. Argentina.
- Manes, J. M. (2011). Gestión estratégica para instituciones educativas. Editorial Ministerio De Educación Del Ecuador. (2011). Curso de Pedagogía y Didáctica, segunda edición. Cap. I-II
- Ministerio De Educación. (2011). Ley Orgánica de Educación Intercultural.
- Moore, Ch. (1995). El proceso de mediación. Editorial Porteño Buenos Aires, p. 260.
- Morín, E. (2010). La cabeza bien puesta, reformar el pensamiento. Porteño, p. 240-280.
- Ortiz, M. A. y Borgarello, E. S. y Aguirre, S. (1994). Las Constituciones provinciales. Córdoba: Marcos Lerner Editora Córdoba.
- OMPI. (2001). Centro de Mediación y Arbitraje. Recuperad de <http://www.arbiter.wipo.int/arbitration/arbitrationrules/complete-es.html>.
- OMG. (2002). Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia de Género. No 1109. Organización Mundial de la Salud, "Resumen. Informe Mundial sobre la violencia y la Salud", Organización Panamericana de la Salud, Washington D.C.
- Péronet, M. (1989). L'avocat et la médiationfamiliale. París: Dialogue.
- Peters, T. (1999). Alternatives en el camp judicial. Educació Social, 12, p. 33-54.
- Prado, V., Ramírez, M., Ortiz, M. (2009). Adaptación y Validación de la Escala Clima Social Escolar (CES). Bogotá, Colombia: Universidad Antonio Nariño, Facultad de Psicología.
- Proyecto Atlántida (EDITORES). (2007). La convivencia democrática y la disciplina escolar. Madrid, España. Extraído de www.proyecto-atlantida.org consultado el 25.11.2012
- Puig, J. (1997). Prevención de conflictos y mediación escolar. Editorial Ariel, España. p. 240.
- Rozemblum, S. (1999). Mediación en la escuela. Resolución de conflictos en el ámbito educativo. Editorial Porteño, Buenos Aires.

- Randall, S. (2008). *Colección para educadores. La Solución de Conflictos en la Escuela*, Ecuador, p. 160.
- Rojas, M. (1996-2001). *Las semillas de la violencia*. Madrid: Espasa Calpe. S.A., p. 320.
- Rozemblum De Horowitz, S. (1999). *Mediación en la escuela. Resolución de conflictos en el ámbito educativo*. Buenos Aires: Editorial Porteño, p. 360.
- Segura, M. (2005). *Enseñar a convivir no es tan difícil*. Editorial Gidesa Bilbao, p. 320.
- Scheinquerman, D. (18 de septiembre, 1998). *La Incorporación de la Mediación Familiar en el Marco de la Ley 24.573. Suplemento de Resolución de conflictos*. L.L.
- Sinchi, C. Y. (2014). *Mediación escolar dirigida a docentes para prevenir el acoso escolar*. Universidad de Cuenca, Facultad de psicología. Recuperado de dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/5606/1/TESIS.pdf
- Sistematización Construcción de Territorios de Paz en Instituciones Educativas del cantón Cuenca, Ecuador*. (2013).
- Sistematización del proyecto: Construcción de Territorios de Paz en Instituciones*.
- Suárez, M. (1996). *Los conflictos y las formas alternativas de resolución*. Argentina: Editorial Novedades Educativas, p. 240.
- Torrego, J.C. (coord.) (2000). *Mediación de conflictos en instituciones educativas: manual para la formación de mediadores*. Madrid: Nancea., p. 190.
- Torrego, J.C. y Moreno, J. M. (2003a). *Convivencia y disciplina en la escuela: el aprendizaje de la democracia*. Madrid: Alianza. p. 230.
- Torrego, J.C. y Moreno, J. M. (2003b). *Convivencia y disciplina en la escuela*. Editorial Plaza Janes, Madrid. p.170.
- Torrego, J. C. (2008). *Mediación de Conflictos en Instituciones Educativas*. Madrid: Editorial Plaza Janes, p.170.
- UNICEF (2006). *Diagnóstico del sistema de justicia penal especial para adolescentes*. Recuperado de https://www.unicef.org/mexico/spanish/Diagnostico_adolescentes_web.pdf
- UNICEF. (2007). *Estado Mundial de la Infancia. La mujer y la infancia, el doble dividendo de la igualdad de género*.

Universidad De Guayaquil, Vicerrectorado Académico. (2000). Paradigmas de la Educación.

Universidad De Guayaquil, Vicerrectorado Académico. (2009). Seminario taller, diseño curricular.

Valdez, I. (2008). Fundamentos filosóficos y sociológicos de la educación. Reflexiones para la construcción participativa de los valores profesionales socioculturales. Editorial Educación, p. 36-78.

Vintimilla, P. E. (enero de 2013). Educativas del cantón Cuenca, Ecuador: Director del Proyecto.

Universidad  Ecotec

**La mediación: herramienta
jurídica hacia una cultura
resolutiva de conflictos
de la educación**



Compiladores

Silvia Aguirre Jiménez, Mgs.
Duniesky Alfonso Caveda, PhD.

ISBN: 978-9942-960-13-9



9 789942 960139